CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1986 | II Legislatura | Núm. 278

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 278

celebrada el martes, 8 de abril de 1986

ORDEN DEL DIA

Debate sobre la convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

— **Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales («Boletín Oficial del Estado», número 73, de 26 de marzo de 1986).**

Debates en lectura única de iniciativas legislativas:

— **Proyecto de ley de supresión de tasas judiciales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 190-I, Serie A, de 26 de febrero de 1986).**

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas:

— **Proyecto de ley sobre fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 185-I, Serie A, de 1 de febrero de 1986).**

Dictámenes de Comisión sobre autorización de convenios internacionales:

— **De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Acuerdo del Reino de España y el Gobierno de la República de Angola relativo a pesca marítima, hecho en Luanda el día 2 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 262-II, Serie C, de 20 de marzo de 1986).**

— **De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Guinea**

Bissau y el Gobierno de España en materia de pesca marítima, hecho en Madrid el 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 262-II, Serie C, de 20 de marzo de 1986).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 279, de 9 de abril de 1986.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

A propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, se aprueba por asentimiento la tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley de supresión de las tasas judiciales.

Página

Debate sobre la convalidación o derogación de Reales Decretos-ley 12476

Página

Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales 12476

En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán). Realiza diversas consideraciones sobre el conjunto de circunstancias, nacionales e internacionales, acerca de la evolución de la situación económica en los dos últimos años que aconsejan la urgencia de las medidas propuestas y avalan su contenido. Justamente se trata de aprovechar este cambio de circunstancias económicas, tanto nacionales como internacionales, recurriendo al trámite del Decreto-ley en lugar de a los procedimientos normales de modificación de leyes por medio de otras leyes.

Alude, por otra parte, a que el contenido del Decreto-ley es bien conocido de todos, por lo que no se extenderá en el examen del mismo, consistente básicamente en la simplificación de trámites administrativos relativos a las empresas y supresión de las tradicionales pólizas. Estas medidas propuestas procuran facilitar al máximo el desarrollo de cualquier tipo de iniciativas empresariales con la agilización de trámites entre la Administración y los titulares de las comunidades productivas, llegándose a la supresión del requisito de la autorización previa para proceder a la apertura de centros de trabajo y para las ampliaciones o transformaciones de importancia. También se facilita la contratación de los trabajadores, eliminándose requisitos anteriormente existentes, y se establecen igualmente nuevas condiciones respecto a la realización de horas extraordinarias con el fin de fomentar la creación de empleo. Otro tipo de medidas se refieren a la corrección de variaciones patrimoniales y, finalmente, se aborda una nueva regulación de las sociedades y fondos de capital riesgo, cuyo desarrollo el Gobierno ha entendido que solamente cabe llevarlo a cabo al amparo de una legislación fiscal muy favorable, cuyas características básicas resalta a la Cámara.

Termina el señor Ministro de Economía y Hacienda expresando su confianza en que el conjunto de medidas adoptadas, junto a las contempladas en el proyecto de ley sobre regulación de los fondos de pensiones, tengan una importancia decisiva sobre nuestro mercado financiero. Dichas medidas, unidas a otras que próximamente serán adoptadas por el Gobierno, espera que contribuyan eficazmente a una clara mejora en la marcha de nuestra situación económica. De ahí que, en nombre del Gobierno, solicite el voto favorable de SS. SS. sobre la convalidación del Real Decreto-ley sometido a la Cámara.

En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor De Rato Figaredo. Expone que en los momentos finales de la legislatura en que nos encontramos parece lógico que el Gobierno explicara a la Cámara la situación de nuestra economía y su evolución en los últimos años, a la vista de las oportunidades que le ha brindado el entorno mundial. En lugar de proceder así, el Gobierno presenta un Decreto-ley de medidas urgentes, al igual que ya hizo el año anterior, y coincidiendo en el presente caso con lo que parece ser el definitivo final de la crisis internacional, situación externa que ya no puede justificar, por tanto, el estancamiento de nuestra economía.

Sin embargo, en el Real Decreto-ley se abordan sólo temas menores, con algunas medidas que son opuestas a las planteadas en la última Ley de Presupuestos y en otras normas publicadas en los últimos meses. Entiende que tal tipo de medidas son en parte equivocadas y mantienen siempre limitaciones, tanto en el orden del horizonte económico como del intervencionismo estatal. No se abordan, en cambio, los problemas básicos con que se encuentra nuestra economía al final de la presente legislatura, como son la larga e inexplicable retención de los datos oficiales requeridos a 1985, el mantenimiento del aumento del desempleo y del déficit público pese al considerable incremento de la presión fiscal.

Expone después el señor De Rato algunos riesgos básicos de la economía española al acceder el Partido Socialista al Gobierno en noviembre de 1982, a la vista de los que no puede por menos de calificar de equivocada la gestión llevada a cabo, especialmente respecto a la financiación del sector público, que ha dado lugar a que cada vez se invierta menos, sobre todo en el sector público citado, pero se gaste más, provocando un déficit ciertamente preocupante. El resultado de dicha gestión es que nuestra economía está reduciendo cada vez más sus márgenes de actuación, como lo demuestra la falta de reacción ante la nueva situación mundial. Examina también algunas otras medidas del texto del Gobierno, como las relacionadas con la reducción de horas extraordinarias, basadas en la equivocada creencia de que ello permitirá la creación de nuevos puestos de trabajo, con olvido de que me-

didas similares a lo largo de la legislatura han demostrado su carencia de efectos positivos.

Respecto a las denominadas sociedades de capital riesgo podría estar de acuerdo, en principio, con la propuesta del Gobierno si no fuese por la falta de transparencia que la misma entraña y las limitaciones y condicionamientos de las decisiones de esas sociedades, hasta el punto de hacerles dudar de que tal propuesta sea la que necesitan nuestras pequeñas y medianas empresas.

En definitiva, lamenta profundamente que el Gobierno, además de no plantearse ninguno de los problemas importantes de nuestra economía cuando aborda temas limitados, lo haga de la manera en que se realiza en este Decreto-ley. Por estas circunstancias de rehuir el enfrentarse a problemas básicos de la economía y por actuar de forma ineficaz cuando los trata, el Grupo Popular se abstendrá en la correspondiente votación, no pronunciándose negativamente sólo porque con estas medidas pueden beneficiarse, aunque sea parcialmente, algunos empresarios.

En turno de réplica intervienen nuevamente el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán) y el señor De Rato Figaredo.

Duplica el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán).

En turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, por el Grupo Socialista, el señor Martínez Noval. Anuncia el voto favorable de su Grupo a la convalidación del Real Decreto-ley, por considerar que el mismo representa un paso más en la confirmación de un entorno institucional que sea coherente con los objetivos de agilizar y dar respuesta a la creciente potencialidad de nuestra actividad económica, haciéndolo homologable con el nuevo marco general vigente en los países de las Comunidades Europeas. Se trata de eliminar trámites administrativos que podrían ser desfavorables para las empresas españolas de nueva creación y para las ya existentes que pretendan su traslado o ampliación. Con la norma que ahora se debate se eliminan los defectos de la burocratización para el nacimiento de empresas y en lo relativo a la contratación de trabajadores por medio de convocatorias públicas. También se establece una nueva regulación para las horas extraordinarias, reduciéndose el cómputo anual de las mismas para intentar repartir el trabajo existente mediante la creación de empleo. Agrega que el Gobierno ha dado ya pasos importantes en la adecuación del marco financiero al contexto actual, y en esta línea cabe inscribir la nueva regulación que se ha dado a las sociedades y fondos de capital riesgo, que era una necesidad ineludible. Se trata, pues, de una serie de objetivos que favorecerán la marcha de nuestra economía, y por ello el Grupo Socialista apoyará la convalidación del Real Decreto-ley y su posterior tramitación a la Cámara como proyecto de ley.

Para fijación de posiciones interviene, en nombre del Grupo Centrista, el señor Bravo de Laguna Bermúdez. Expone que la norma sometida a la convalidación de la Cámara aborda medidas aceptables, pero muy limitadas, y, desde luego, en algunos casos nada urgentes. Apoya también la necesidad de un debate sobre política económica en el que se ponga de manifiesto la incapacidad del Gobierno para adoptar en beneficio del conjunto de la sociedad española una serie de medidas positivas para ésta, a la vista de la nueva y más favorable situación internacional. Alude al crecimiento del déficit público, la diferencia de nuestra inflación respecto a la de otros países de la CEE y la presión fiscal insostenible a que se ha llegado, cuestiones todas ellas que requieren del debate en profundidad citado y que, desde luego, colocan a nuestra situación económica en perspectivas muy poco favorables, pese al triunfalismo con que el Gobierno suele pronunciarse sobre el particular.

Respecto al contenido concreto del Real Decreto-ley, expresa su sorpresa por la nueva regulación del silencio administrativo positivo, que en todo caso será de aplicación a las diversas Administraciones públicas, con excepción de la Administración del Estado, a la vista de las numerosas excepciones que se establecen respecto de ésta. Acerca de las horas extraordinarias, manifiesta que la nueva regulación responde a la política de avances y retrocesos permanentes del actual Gobierno, que se limita a retocar continuamente las leyes a través de modificaciones o medidas parciales. La tercera de las medidas presentadas, que afecta a las variaciones patrimoniales, supone un cambio de criterio respecto de lo sostenido por el Gobierno hace sólo tres meses, y en todo caso no se ve su eficacia por ninguna parte. Por último están las sociedades y fondos de capital riesgo, cuya urgencia tampoco se contempla con exactitud en el Decreto-ley, ya que no se van a poner en marcha hasta que se constituya el segundo mercado de capitales en las Bolsas españolas.

La consecuencia es que se hallan ante un conjunto de medidas que, a su juicio, no resuelven absolutamente nada por su clara insuficiencia, y en cualquier caso no se trata de medidas urgentes toda vez que varias de ellas no entrarán en vigor con carácter inmediato.

Sometido a votación, es convalidado el Real Decreto-ley por 160 votos a favor y 67 abstenciones, acordándose asimismo su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

Página

Debate en lectura única de iniciativas legislativas 12490

Página

Proyecto de ley de supresión de tasas judiciales 12490

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). Recuerda que en el programa electoral del Partido Socialista se ofrecía la gratuidad de la justicia mediante la supresión de las tasas judiciales, compromiso que se va a cumplir al cabo de tres años y medio si las Cámaras votan afirmativamente el proyecto de ley. Ello representará para los ciudadanos en 1986 un ahorro de seis mil millones de pesetas. Ya con anterioridad se había avanzado bastante en este camino de gratuidad de la justicia con diversas medidas, a las que alude, aprobadas por las Cámaras.

El nuevo y definitivo paso que supone el proyecto de ley, por todos deseado, lo da un Gobierno comprometido con la transformación igualitaria de la sociedad, apoyado por un Grupo Parlamentario empeñado en remover cuantos obstáculos se oponen a la igualdad entre los españoles y comprometido en el servicio de los españoles, especialmente a los más desfavorecidos. Es un proyecto para el cambio, el progreso y el avance social, que supone unas conquistas a las que ya nunca se podrá renunciar. Se supera así con el proyecto uno de los obstáculos que secularmente han dividido a los españoles en dos Grupos desiguales: los que pueden obtener el amparo judicial siempre que lo necesiten y, de otra parte, los que por su mala posición económica encuentran vacío de contenido derecho tan fundamental como el de la tutela judicial, sin el cual carecen de sentido una gran parte de los demás derechos fundamentales. Preocupados por la defensa de los intereses de los más débiles y animados por un espíritu renovador, igualitario y eliminador de diferencias sociales, se ha pasado de las estériles palabras sobre el Poder Judicial, al trabajo serio y programado para ir resolviendo problemas y corrigiendo defectos.

El proyecto de ley sometido a la Cámara es una expresión más de la voluntad política que subyace en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en otras numerosas reformas aprobadas por las Cámaras a lo largo de los últimos tres años y medio, para dejar implantados en España unos mecanismos e instituciones propios de un país moderno, que se dirige aceleradamente hacia los comienzos del siglo XXI y que inexplicablemente mantiene inalterables ordenamientos jurídicos elaborados en el siglo pasado que, siendo buenos para su época, resultaban completamente inadecuados para la nueva sociedad española.

Al elaborar el presente proyecto de ley se han tenido en cuenta las numerosas quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo y las reiteradas protestas de los colegios profesionales por el defectuoso funcionamiento de la Justicia. Reconoce, no obstante, que no se ha hecho cuanto cabría hacer, pero tal reconocimiento no debe llevar al olvido de que se ha hecho en este campo más que nunca. Debe tenerse en cuenta que tres años y medio es poco tiempo para reparar abandonos seculares. El proyecto de ley sometido a la Cámara es una pieza relevante, en cuanto que va a servir para avanzar en la igualdad, contribuir a erradicar comportamientos incorrectos e introducir claridad y previsibilidad sobre el costo de las actuaciones judiciales. El proyecto de ley servirá también para corregir una legislación sobre tasas judiciales anacrónica, discriminatoria y creadora de agravios, permitiendo, en definitiva, mejorar notablemente el funcionamiento de la Administración de Justicia, que es lo que todos desean.

Concluye el señor Ministro de Justicia expresando su satisfacción por el grado de consenso alcanzado en la Cámara, del que es buena muestra el hecho de que no se hayan presentado enmiendas de totalidad al proyecto de ley.

En defensa de las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana interviene el señor Trías de Bes i Serra. Señala que la supresión de las tasas judiciales estaba desde siempre incluida en el programa electoral de su Grupo y por eso apoya globalmente el proyecto de ley, al que han presentado no obstante algunas enmiendas parciales para subsanar defectos y lagunas en que, en su precipitación de última hora, ha incurrido el Gobierno. Con dichas enmiendas desea contribuir a la mejora efectiva en el funcionamiento de nuestra justicia.

En nombre del Grupo Centrista, el señor Ortiz González manifiesta que comparte plenamente los propósitos a que responde el presente proyecto de ley, que no son otros que los de dar efectividad a los artículos 24 y 119 de nuestra Constitución, que establecen la tutela judicial efectiva y el principio de justicia gratuito como deseo o intención.

Seguidamente expone el contenido de las dos enmiendas presentadas por su Grupo, una de ellas simplemente de estilo, anunciando por lo demás el apoyo y voto favorable al artículo único que constituye el proyecto de ley del Gobierno.

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Calero Rodríguez. Manifiesta que el contenido del proyecto de ley nada tiene que ver con el discurso pronunciado por el señor Ministro de Justicia, discurso al que califica de mitin o de despedida.

Respecto a la afirmación del señor Ministro de que la entrada en vigor del proyecto permitirá un ahorro a los ciudadanos de 6.000 millones de pesetas en 1986, cree que debe corregirse, toda vez, que al entrar en vigor el primero de septiembre, el ahorro en cuestión se reducirá a una tercera parte de la citada cifra. Muestra asimismo su sorpresa por la afirmación del señor Ministro de Justicia respecto de que el proyecto de ley supone la gratuidad de la justicia, ya que las tasas judiciales suponen sólo el 6 por ciento del coste de un proceso normal. Nadie ignora que lo que verdaderamente encarece los procesos son los honorarios de los profesionales en ellos intervinientes. Acerca del establecimiento de una justicia gratuita para todos, duda que tal principio se encuentre en el programa de ningún partido político serio, ya que ello implicaría mantener el servicio público de la justicia con los impuestos de los ciudadanos, con la desigualdad que ello entrañaría al pagar entre todos los gastos de las partes litigantes. Anuncia posteriormente el apoyo al proyecto de ley, negando que tal apoyo implique la existencia de un consenso en la Cámara y sí únicamente el acuerdo con un único artículo de dos líneas, que es lo que constituye el proyecto de ley, al que no obstante han presentado dos enmiendas parciales que tratan de perfeccionarlo y que espera sean apoyadas por el Grupo Socialista.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Sotillo Martí. Muestra su sorpresa por lo que considera miedo al consenso, puesto claramente de manifiesto en el presente debate, toda vez que existe tal consenso o acuerdo entre todos respecto de un proyecto de ley del Gobierno no negociado, pero que recibe el apoyo unánime de la Cámara. Sin embargo, y quizá por miedo a decir claramente sí a un proyecto del Gobierno, que considera justo, beneficioso y positivo para la sociedad española, se han expuesto algunas objeciones o críticas por los intervinientes que en

nada minusvaloran el paso adelante que el proyecto significa para nuestra Administración de Justicia.

Seguidamente fija la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas concretas formuladas por el Grupo Parlamentario al proyecto de ley objeto de debate, presentando algunas enmiendas transaccionales en relación con éstas.

Sometido a votación el proyecto de ley, es aprobado en trámite de lectura única por 243 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

Página

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas 12496

Página

Proyecto de ley sobre fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano 12496

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Centrista, hace uso de la palabra el señor Bravo de Laguna Bermúdez. Expone que, bajo un título rimbombante y una exposición de motivos importante, aparece un artículo único que se limita a permitir a los Ayuntamientos que sigan cometiendo en general tropelías con los ciudadanos en materia de tráfico urbano. La historia del proyecto de ley deriva de la denominada vulgarmente ORA, aplicada por muchos Ayuntamientos y significativamente por el de la capital de España, y que, habiendo sido prevista como tasa de estacionamiento vigilado, ni es tasa ni desde luego el pago se hace por estacionamiento vigilado, dado que la vigilancia propiamente dicha brilla por su ausencia. Todo lo que se le ocurre al Gobierno al presentar el proyecto de ley es facilitar a los Ayuntamientos, incapaces de encontrar soluciones a los problemas de tráfico, más fiscalidad, más limitaciones y más sanciones.

Frente a tal propuesta, el Grupo Centrista se ve obligado a presentar una enmienda de devolución, ya que en lugar de ante una tasa por regulación y control del tráfico urbano se hallan ante una tasa por estacionamiento con olvido, ciertamente con buen criterio, de cualquier mención a la vigilancia. No se fijan, además, límites ni determinación de base tributaria, sujetos pasivos ni tipos, con lo que puede ocurrir de nuevo lo ya sucedido con el recargo municipal sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por lo tanto, la tasa que se crea no responde a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, con lo que puede llegarse, de aprobarse la ley, a una regulación pésimamente enfocada desde el punto de vista técnico, cuya única finalidad es la de legalizar un aumento de las cargas a los ciudadanos.

En defensa de la enmienda de totalidad del Grupo Popular, el señor De la Vallina Velarde manifiesta que el texto propuesto constituye una de las más claras y expresivas manifestaciones de una actuación del Ejecutivo rechazable por la Cámara. Existen diversas razones, a algunas de las cuales ha aludido el portavoz del Grupo Centrista, para oponerse al proyecto de ley. En primer lugar, representa la ausencia total por parte del Gobierno de una política seria en orden a la fiscalidad de las entidades locales, acudiendo, una vez más, a una regulación parcial que en el presente caso pretende revestir de legalidad, «a posteriori», una serie de actuaciones irregulares y arbitrarias de algunos Ayuntamientos. El hecho es más significativo a la vista del acuerdo de esta Cámara del pasado 19 de marzo, obligando al Gobierno a redactar un proyecto de ley de financiación de las Corporaciones locales, de cara a poner fin a la política de parcheo hasta ahora seguida en esta materia.

Agrega el señor De la Vallina que el proyecto de ley confunde la figura de la tasa con los impuestos con fines no fiscales y que la regulación del tráfico no es susceptible de ser gravada con una tasa legal si no se dan las condiciones exigidas para la aplicación de este tributo. Entiende, por otro lado, que el grave problema de la gestión del tráfico en las grandes ciudades no se puede solucionar con instrumentos de carácter fiscal, como pretende el proyecto de ley, que además han sido mayoritariamente rechazados por los ciudadanos. Si a todo lo expuesto se añade que el proyecto infringe principios constitucionales básicos, como el de reserva legal en relación a la figura impositiva, a los elementos esenciales del impuesto, se comprenderá que pocas veces han existido tantos motivos como en el presente caso para que las Cámaras rechacen un texto como el ahora enviado por el Gobierno.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Larroque Allende. Anuncia el apoyo del Grupo Socialista al proyecto del Gobierno y, consiguientemente, su oposición a las enmiendas de totalidad de los Grupos Centrista y Popular. Estima que en las manifestaciones de los enmendantes se han expuesto tres problemas menores y uno central. El primero de aquéllos alude a la compatibilidad o no del nuevo impuesto con el de circulación, olvidándose que se trata de dos manifestaciones tributarias perfectamente compatibles: una relativa a la capacidad tributaria del sujeto pasivo y otra al uso del dominio público municipal. El segundo tema relativamente menor afectaría a la posible retroactividad de la tasa, y también aquí se olvidan los enmendantes de la nueva normativa de Bases de Régimen Local. A la vista de ésta puede afirmarse, sin ningún género de dudas, que no existe retroactividad y no hay ilegalidad por el desfase temporal entre la aprobación y aplicación del proyecto. El tercer tema, también menor, aludiría al procedimiento sancionador y cree que no merece la pena extenderse sobre el mismo, en la medida en que se aprueba un nuevo tributo.

Respecto al tema de fondo, el de la adecuación de la tasa municipal a la regulación del tráfico urbano y al derecho de estacionamiento, entiende que tiene ya plena apoyatura jurisdiccional y legal, citando al respecto diversas sentencias habidas sobre la materia. Estima que, frente a los argumentos de los enmendantes, debe centrarse el tema en el hecho concreto de la limitación de espacio para un gran parque de vehículos en permanente crecimiento, que hace necesarias medidas disuasorias aún más fuertes que las que hoy puedan imponer los Ayuntamientos. Nuestros Ayuntamientos, al igual que otros de Europa, racionali-

zan a través de la tasa el uso de los espacios públicos fijos en beneficio de los más, obteniendo la mayor rotación de las plazas, la mayor posibilidad de aparcamientos y sobre este particular existe prácticamente unanimidad por parte de los alcaldes de nuestras más importantes ciudades, con independencia de su adscripción ideológica. En idéntica línea y con un apoyo claro al proyecto de ley se ha pronunciado la Federación Española de Municipios y Provincias. No se trata, por consiguiente, de un tributo para conseguir mayores ingresos, sino de conseguir objetivos políticos que interesan a los ciudadanos, disuadiendo del uso privado de vehículos y potenciando el uso público para recuperar la ciudad para los ciudadanos.

En turno de réplica intervienen los señores Bravo de Laguna Bermúdez y De la Vallina Velarde y duplica el señor Larroque Allende.

Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas de totalidad por 88 votos a favor, 151 en contra, y 12 abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisión sobre autorización de convenios internacionales 12503

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Acuerdo del Reino de España y el Gobierno de la República de Angola relativo a pesca marítima, hecho en Luanda el día 2 de noviembre de 1984 12503

Sometido a votación, es aprobado el procedente dictamen por 243 votos a favor, ocho en contra y una abstención.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Guinea Bissau y el Gobierno de España en materia de pesca marítima, hecho en Madrid el 15 de octubre de 1985 .. 12503

Sometido a votación, se aprueba el precedente dictamen por 247 votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Se suspende la sesión a las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se inicia la sesión.

Como asunto previo al orden del día, la Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única, por el propio Pleno, del proyecto de ley de supresión de las tasas judiciales.

¿Lo acuerda así la Cámara? *(Asentimiento.)*

Muchas gracias. Queda aprobada la tramitación directa, que además, por acuerdo de la Junta de Portavoces, tendrá lugar inmediatamente después del debate sobre la convalidación o derogación de Reales Decretos-ley, con el que vamos a iniciar la sesión.

DEBATE SOBRE LA CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:

— REAL DECRETO-LEY 1/1986, DE 14 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, FISCALES Y LABORALES

El señor PRESIDENTE: Debate de convalidación o derogación del Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.

Para presentar el Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda. *(Rumores.)*

Señorías, por favor, silencio. *(Continúan los rumores.)* Por segunda vez, ruego silencio a SS. SS.

Señor Ministro, cuando quiera.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, me cumple en el día de hoy presentar a la consideración de SS. SS. el Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.

La urgencia del Real Decreto-ley y el contenido y configuración de las propias medidas que presenta son prácticamente imposibles de entender al margen de cuál es la evolución de nuestra situación económica, a caballo entre los dos años de 1985 y 1986, y las modificaciones, algunas de ellas de radical importancia, que se han producido en el contexto internacional en el que nuestra propia economía se desenvuelve. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Por ello, señor Presidente, me van a permitir que, antes de entrar en el propio contenido del Real Decreto-ley, haga unas consideraciones sobre este conjunto de circunstancias, tanto nacionales como internacionales, que aconsejan la urgencia de las medidas propuestas y avalan el contenido de las mismas.

A estas alturas disponemos ya, por fortuna, de un avance de la contabilidad nacional en el año 1985, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Sabemos ya que el crecimiento del producto interior bruto, en términos reales, en el año pasado, fue del 2,1 por ciento y que a, lo largo del año, se produjeron dos momentos bien distintos.

En los primeros meses del año, especialmente en el primer semestre, por decirlo de manera más general, el crecimiento de la economía fue muy escaso, con un práctico estancamiento en el primer trimestre de 1985, consecuencia, en parte, de la desaceleración del comercio internacional en la misma época, que afectó gravemente a la evolución de nuestras exportaciones, en tanto que la segunda parte del año registraba un crecimiento económico

que, aun cuando nuestra contabilidad a nivel trimestral es muy imperfecta, puede establecerse en una tasa próxima al 4 por ciento en términos reales.

Un rasgo característico de este crecimiento del producto interior bruto en el año 1985, que lo distingue de los años anteriores, fue el hecho de que tal crecimiento se debió fundamentalmente a la evolución de la demanda interna, y no a la del sector exterior o al impacto de las cuentas externas sobre nuestra economía. En la demanda interna, frente a una disminución del 0,8 por ciento en términos reales del consumo privado en 1984, 1985 mostró un aumento del 1,5 por ciento, o, dicho en otras palabras, por primera vez desde 1980, una progresión en el consumo per cápita en la economía española.

Pero mucho más significativo que esta evolución contrastada del consumo entre los dos años es, sin duda, la notable evolución de la formación bruta de capital fijo que mostró un crecimiento del 5,5 por ciento en el año 1985, que se puede considerar como el primero y, prácticamente, el único crecimiento que registró esta magnitud tan importante en la creación de puestos de trabajo y en la modernización de nuestro aparato productivo desde 1975, cuando se extendió la crisis económica en nuestro propio aparato productivo.

Sin embargo, el sector exterior detrajo del conjunto de la actividad económica cerca de 0,4 puntos de producto interior bruto, ya que las exportaciones crecieron tan solo un 3,8 por ciento, en términos reales, en tanto que las importaciones lo hicieron en 6,3 por ciento. Si esta segunda tasa puede claramente atribuirse al mayor tirón de la demanda interna que siempre obliga, por la elasticidad a las compras en el exterior, a un aumento de las mismas, la primera no es una cifra despreciable aunque se compara mal, hay que reconocerlo, con el crecimiento de las exportaciones en 1984 que fue en torno al 15 por ciento, en términos reales, ya que significa que los avances alcanzados durante aquel año en la participación española en los mercados internacionales pudieron sostenerse en el año 1985 ya que la tasa de crecimiento de nuestras exportaciones no fue inferior a la del crecimiento del comercio mundial.

Al mismo tiempo, se notó por primera vez en 1985 un cambio significativo en el mercado de trabajo español. Por primera vez y después de una serie de años en que la destrucción de puestos de trabajo había sido por término medio próxima a los 250.000 por año, en el año 1985 se han creado 52.600 puestos de trabajo; 107.000 tan solo en el segundo semestre, aunque en el primero siguió habiendo destrucción neta.

A pesar de ello es cierto que el incremento de la población activa en cerca de 117.000 personas, no pudo sino dar lugar a que el número de parados aumentara en 64.000 personas; cifra que se compara muy bien con la de los años anteriores y que, en todo caso, no representa un aumento de la tasa de paro cuando consideramos esta medida en el último trimestre de 1985, frente al anterior de 1984.

También el año tuvo sus aspectos positivos en lo que se refiere a la lucha contra la inflación. Las presiones inflacionistas disminuyeron a lo largo del año en 0,9 puntos, si medimos la inflación y comparamos diciembre sobre diciembre, o en 2,5 puntos si comparamos la inflación en la media del año 1985, respecto de la media del año 1984.

Finalmente, la mejora en nuestros términos comerciales o relación real de intercambio hizo que, a pesar de los datos reales de exportaciones e importaciones a los que antes me he referido, en última instancia el superávit de la balanza de pagos por cuenta corriente volviera a aumentar, alcanzando provisionalmente, de acuerdo con los datos del Banco de España, una cifra próxima a los 3.000 millones de dólares, que representa aproximadamente, al tipo de cambio de final de año, el 1,7 por ciento del producto interior bruto.

Cabe decir, por lo demás, que las magnitudes monetarias crecieron en torno al 12 por ciento, es decir, en el centro de la banda, entre el 10,5 y el 13,5, prevista en los objetivos de la política del Gobierno.

Finalmente, el déficit del sector público sufrió una ligera desviación al alza sobre lo que estaba previsto como objetivo por el Gobierno, pues si bien el déficit de caja, al llegar a la cifra de un billón 489.000 millones de pesetas, equivalía aproximadamente al 5,27 por ciento del producto interior bruto, cifra semejante a la del año anterior, es verdad que el déficit en términos de contabilidad nacional alcanzó el 5,55 por ciento, con una desviación de, aproximadamente, seis décimas sobre el registrado en el año anterior. No obstante, a pesar de este aumento del déficit, que se puede explicar en aproximadamente algo más de la mitad por la utilización deliberada por parte del Gobierno de la política fiscal, con el fin de reanimar el consumo a través de las medidas tomadas en la primavera del pasado año para reducir las retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a pesar de ello, digo, no se mostraron en los mercados financieros españoles tensiones especiales excepto durante un período transitorio de los meses centrales del año, meses de junio y julio, y la demanda de financiación por parte del sector público, añadida a la del sector privado, fue compatible con una evolución claramente a la baja de los tipos de interés a todo lo largo de 1985.

Es evidente que junto a estas medidas que afectan a las variables que consideramos en el corto y en el medio plazo más relevantes para hablarnos de la salud de una economía, están también otras consideraciones de no menor importancia, como todas aquellas que hacen referencia a la evolución de las estructuras de determinados problemas que en nuestros sectores productivos existían y en el nivel de nuestras empresas se manifestaban.

Es lo cierto que a lo largo de 1985 la situación empresarial ha vuelto a mejorar notablemente. Por tercer año ha mejorado en excedente empresarial por encima del crecimiento del producto interior bruto, notándose, por tanto, todavía la tendencia moderada al crecimiento-progresión de las rentas salariales. Es verdad que, al mismo tiempo, los fallidos del sistema financiero se han reducido muy considerablemente y, por tanto, también la previsión de fallidos del sistema. Es verdad, igualmente, que la Bolsa de valores ha registrado este aumento (no hablo

ya de los extraordinarios resultados alcanzados en 1986, sino del resultado muy conveniente alcanzado ya en 1985), del mismo modo que es cierto que el porcentaje de efectos protestados en el año 1985 ha caído por debajo del que existía en 1976. Por tanto, 1985 es un año ya de inflexión considerable y en el que empiezan a registrarse, de manera notoria, aunque insuficiente pero de manera notoria, los efectos benéficos de una política como la aplicada por este Gobierno, que manteniendo el control sobre el déficit público, luchando contra la inflación y reduciendo, por tanto, el nivel de la misma en cinco o seis puntos durante los años anteriores, moderando la progresión de los costes salariales, haciendo una política sana, de tipo de cambios y mejorando notablemente la situación de la balanza de pagos por cuenta corriente, así como las inversiones extranjeras en España y la situación de nuestras empresas, ha permitido ya ese cambio significativo y esperanzador en el mercado de empleo, que el Gobierno espera que, junto con el cambio producido en el nivel de inversión privada, haya de consolidarse a lo largo del año 1986.

En estas circunstancias que por sí mismas ya serían satisfactorias en el sentido de cómo está evolucionando la situación, que no satisface al Gobierno en el sentido de que el Gobierno es perfectamente consciente de que quedan muchos problemas por resolver y, por tanto, nunca va a quedarse en la pura satisfacción triunfalista, se producen, sin embargo, cambios internacionales de la mayor importancia como los que se han venido registrando en los mercados de cambios desde el Acuerdo de Nueva York, entre los cinco grandes países, en los mercados monetarios como consecuencia de la concertación de las políticas monetarias y la tendencia a la baja de los tipos de interés y, finalmente, y quizá de manera mucho más trascendental que estos dos cambios por su impacto en la economía española o en cualquier otra, la evolución de los mercados petrolíferos con la tendencia a la baja de los precios del petróleo, tendencia a la baja que tiene un significado evidente en la medida en la que se vaya consolidando, como algunos expertos dan por descontado.

En primer lugar en la medida en la que reduce nuestro coste de la factura petrolera supone una transferencia neta, en términos monetarios, a la economía española desde los países productores y suministradores de petróleo. En segundo lugar, en la medida en que se traslada a los precios pagados por los usuarios, de los productos energéticos, sean domésticos o industriales, supone también el reforzamiento de tendencias desaceleradoras del proceso inflacionista, todavía existente; proceso inflacionista que todavía plantea problemas, fundamentalmente como consecuencia de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que el Gobierno considera que a lo largo del primer trimestre ya ha mostrado prácticamente todos sus efectos de reajuste de precios, efectos que no se pueden considerar exagerados, ni alejados de las previsiones que en el propio Ministerio de Economía y Hacienda se habían hecho de cuantificarlos en torno a dos puntos de la inflación, y que, sin embargo, podemos decir con satisfacción que han sido introducidos en la economía española de una sola vez prácticamente y sin necesidad de aspectos administrativos de intervención de precios que hubieran dificultado engorrosamente el ajuste de las empresas al nuevo sistema fiscal.

En estas condiciones ha parecido al Gobierno, teniendo todavía el impacto del IVA arrastrándose en nuestra tasa de inflación, teniendo todavía el problema del déficit público con los aspectos preocupantes que hoy todavía muestran, y estando convencidos de que el saneamiento de algunos sectores empresariales no ha terminado o que incluso deberá acusarse como consecuencia de nuestra entrada en el Mercado Común, el Gobierno ha pensado que frente a quienes proponían que en las nuevas circunstancias de los mercados petrolíferos nos pusiéramos a cambiar totalmente el signo de la política y que propusiéramos una de expansión a ultranza, o quienes proponían que lo conveniente y lo necesario era dejar las cosas como estaban, el Gobierno, repito, ha pensado que lo conveniente era introducir medidas de flexibilización que permitan a nuestro aparato productivo, a través de la eliminación de trabas burocráticas en los aspectos administrativos y laborales y a nuestro sistema financiero, a través de la estimulación de la creación de empresas y a través de una fiscalización más beneficiosa para las ganancias de capital, que permitieran, digo, responder más flexiblemente más armónicamente y con mayor rapidez a los cambios que se registran en la situación de la economía internacional y a los que esperanzadoramente empiezan a notarse en la situación económica española.

Esta es, pues, la razón del Decreto-ley y esta es la razón de su urgencia; el hecho de que muchas de las cosas que afectan a estructuras institucionales y que es necesario modificar aprovechando el cambio de circunstancias no pueden hacerse bien si seguimos los procedimientos normales de modificaciones de leyes por medio de leyes. Por eso propone el Gobierno un Decreto-ley, sin excluir la posibilidad, que desde aquí ya adelanto a los Grupos de la oposición, de que exista un trámite posterior de ley de aquellos aspectos o de la totalidad de los aspectos que en el Decreto se contemplan.

El contenido de dicho Decreto, señor Presidente, es bien conocido y, por tanto, pasaré por él muy rápidamente. En primer lugar, pretende el Decreto, en su Capítulo I, la simplificación de trámites administrativos relativos a empresas y supresión de reintegros o de las conocidas y características pólizas, que existían en la vida oficial española.

Las medidas diseñadas para simplificar y reducir los trámites tienen como fundamental innovación la ampliación de la figura del silencio positivo, de manera que en el plazo de dos meses las peticiones de licencias de apertura, traslado o ampliación de empresas o centros de trabajo que estén debidamente documentadas y acordes con el ordenamiento jurídico, si no son contestadas por la Administración se entenderán concedidas. La resolución expresa posterior de la Administración podrá especificar el alcance de la utilización concedida y los requisitos y condiciones de éstas.

Para facilitar, además, al máximo el desarrollo de cualquier tipo de iniciativa empresarial, se establecen unas

pautas ágiles de relación entre la Administración y los titulares de las unidades productivas, de manera que los particulares, según reza el artículo 2.º de este Real Decreto-ley, podrán solicitar de la Administración, previo acuse de recibo de ésta, la información pertinente sobre la normativa y régimen de aplicación del silencio administrativo en relación con cualquier licencia o autorización que se solicite. Además, cualquier relación entre la Administración y los particulares podrá mantenerse por medios hoy de uso común, tales como el telégrafo, el télex o cualquier otro del que quede constancia escrita, siempre que ofrezcan las debidas garantías de autenticidad.

Estas medidas se completarán con un Real Decreto que el Gobierno está estudiando en estos momentos, por el que tratará de establecerse el llamado sistema de ventanilla única, según el cual la estrecha colaboración entre las distintas administraciones o niveles administrativos local, regional y central, permitiría un contacto único entre la Administración pública y empresas o, al menos, un escaso número de ellos, en el mismo sentido de agilizar todos estos trámites.

Es de capital importancia, en mi opinión, dentro de esta simplificación de trámites, la supresión del requisito de la autorización previa para proceder a la apertura de centros de trabajo y para reanudar o proseguir la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia. Esto que se introduce en el Decreto, significa la modificación del artículo 187.1 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Finalmente, para facilitar las contrataciones de los trabajadores, el Gobierno ha estimado procedente la supresión en determinados casos de un requisito que a veces venía provocando estrangulamientos y retrasos, como es la obligatoriedad por parte de los empresarios de solicitar de la oficina de empleo los trabajadores que necesiten, tal y como se estipula en el artículo 16.1 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores y en el 42.1, de la Ley 51/1980, Básica de Empleo.

El segundo Capítulo trata de las horas extraordinarias y sobre ellas son tres las disposiciones que se proponen en el Decreto-ley. En primer lugar, el número de horas extraordinarias se reduce en cómputo anual desde 100 a 80 con el fin de facilitar la creación de empleo. En segundo lugar, quedan eliminados o suprimidos los límites de horas extraordinarias que hasta ahora existían, dos por día o quince por mes y, finalmente, se considera o se contempla la posibilidad de compensar horas extraordinarias con períodos equivalentes de descanso.

La importancia que tiene el cómputo anual para las empresas con mayor o menor estacionalidad en la evolución de su cargo de trabajo, así como las posibilidades que supone para la creación de empleo la reducción de horas extraordinarias, es obvia y no necesita de mayor énfasis en mi exposición.

En lo que se refiere al Capítulo III, que trata sobre la corrección de variaciones patrimoniales, obedece al deseo del Gobierno de cohonestar dos principios que, en todo momento, le parecen igualmente válidos. Por un lado, un tratamiento de las ganancias de capital dentro del aspecto sintético del Impuesto sobre la Renta evitando a través de un tipo «flag», como se ha producido en otros países, la ocultación o disfraz de lo que son auténticas rentas regulares o corrientes en forma de ganancias de capital con el deseo de estimular, sin embargo, mediante un tratamiento fiscal menos lesivo o más estimulante las ganancias de capital que se produzcan. Por esa razón, lo que se ha producido en el Decreto es una sustancial modificación de los módulos correctores de los valores de compra que tienen que ver con el cálculo de la plusvalía o ganancia de capital, que oscilarán a partir de ahora y serán revisados en el futuro «aggiornandolos» o actualizándolos en cada ley de presupuestos, desde el 2 hasta el 1,06, entre los años 1979 y 1984, frente al 1,6 y 1,046 que eran hasta ahora.

Finalmente, sin duda, la parte más sustantiva del Real Decreto-ley es la que se refiere a la regulación de las sociedades y fondos de capital riesgo. Las sociedades de capital riesgo se definen como sociedades anónimas, cuyo objeto es la promoción de sociedades no financieras mediante la participación temporal en su capital. Los fondos de capital riesgo son fondos patrimoniales administrados por una sociedad gestora y que tienen el mismo objeto que las sociedades de capital riesgo.

Las características básicas de las sociedades y fondos se resumen muy rápidamente. Se estimula un mínimo de 200 millones de pesetas de capital social de las sociedades, con un desembolso al menos del 50 por ciento en el momento de su constitución y el resto en tres años; el patrimonio inicial de los fondos será de 275 millones de pesetas; el mínimo de accionistas de las sociedades no podrá ser inferior a cinco y la participación de cualquier socio no podrá sobrepasar el 20 por ciento del capital social o patrimonial del fondo; se exige que al menos el 75 por ciento del activo de las sociedades o fondos ha de estar materializado en acciones o participaciones que no tienen acceso a los mercados bursátiles primarios o normales en este momento, y quedan, finalmente, acuñados los términos sociedad de capital riesgo y fondo de capital riesgo para las entidades que reúnan los requisitos previstos en este Real Decreto-ley, de las cuales se formará un registro para su inscripción en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Como es evidente, el Gobierno ha considerado que este tipo de sociedades solamente podían desarrollarse al calor y al amparo de una legislación fiscal muy favorable. Es por ello por lo que se prevé, en primer lugar, una reducción del 99 por ciento de la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados en todos los actos de constitución, aumentos de capital o fusión de este tipo de sociedades. En segundo lugar, una deducción de los dividendos del cien por cien en el Impuesto sobre Sociedades que paguen las mismas cuando tales dividendos, naturalmente, provengan de acciones que no reúnan los requisitos mínimos del artículo 32 del Reglamento de las Bolsas oficiales de comercio, es decir, de títulos no cotizados, y, en tercer lugar, la deducción de la cuota en el Impuesto sobre Sociedades de la cantidad que resulte de aplicar el tipo de gravamen a

un coeficiente variable de los incrementos de patrimonio derivados de la enajenación de acciones. Dicho coeficiente varía entre el 0,5 para el décimo año, al 0,99 para los años cuarto y quinto, y el 0,75 en los primeros años. La idea es que durante tres años, para empezar, no se puede considerar sino que la inversión sería demasiado a corto plazo y, quizá, especulativa. Por tanto, nos interesan inversiones de algo más largo plazo, que son las que maduran en torno a los cuatro o cinco años, en tanto que el mantenimiento dentro de los activos de una sociedad de capital riesgo de una misma participación durante diez años hace que ya el riesgo de la misma difícilmente pueda conceptuarse en el sentido etimológico de esta palabra y por esa razón, naturalmente, las enajenaciones que se produzcan después de diez años tienen una deducción de cuota de tan sólo el 0,50 por ciento.

Finalmente, y en conexión con el Real Decreto que aprueba la regulación del segundo mercado en las Bolsas españolas, se considera en el Capítulo V del Real Decreto-ley que ahora estoy presentando que los títulos cotizados en dicho mercado serán aptos, por una parte, para dar derecho a los beneficios fiscales atribuidos a los valores con cotización en Bolsa y, por otra, servirán como activos para el cumplimiento de las obligaciones de inversiones obligatorias de los intermediarios en las condiciones en la normativa específica.

Señor Presidente, éste es, pues, el contenido del Real Decreto-ley. Me atrevo a creer que el conjunto de estas medidas que el Gobierno ha considerado urgentes, junto con el proyecto de ley que ya ha entrado en la Cámara sobre regulación de los fondos de pensiones, que va a tener una importancia decisiva, tanto en la creación de un esquema complementario de seguridad como en su impacto sobre los mercados financieros, junto con el paquete de medidas que el Gobierno aprobará próximamente sobre liberalización y apoyo a la exportación con relación al sector exterior, y junto con las medidas de política de precios decidida en relación con las del petróleo constituyen en mi opinión el conjunto de medidas que ahora era conveniente tomar, dadas las modificaciones que se habían producido en el entorno internacional y que tratan de alguna manera, y espero que con éxito, de aprovechar una buena situación, sin olvidar, sin embargo, que tenemos problemas pendientes, de importancia todavía considerable, en el nivel del déficit público que, aunque controlado, no se está reduciendo como sería deseable, y en el nivel de la inflación que aun cuando promete tasas esperanzadoras, sin embargo, todavía tiene que reflejar el aumento, por otro lado inevitable, derivado de la modernización de nuestro sistema fiscal indirecto, derivado a su vez de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta es la razón, señor Presidente, señoras y señores Diputados, por la que el Gobierno solicita de SS. SS. el voto afirmativo a la convalidación de este Real Decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro. ¿Turno en contra de la convalidación? *(Pausa.)* Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Ministro de Economía y Hacienda acaba de presentar hoy en esta Cámara para su ratificación un Real Decreto-ley de medidas urgentes que, según su propio título, pretende incidir sobre temas tan variados como el funcionamiento administrativo, nuestro sistema financiero, nuestro sistema fiscal y nuestro sistema laboral.

Al parecer, y según la propia exposición de motivos, la reciente incorporación a las Comunidades Europeas es la principal causa que mueve al Gobierno a plantear ante las Cámaras la necesidad de estas medidas urgentes. La exposición de motivos llega incluso a afirmar que estas normas tienen, en algunos casos, el carácter de ensayo previo y, en otros, vienen a mitigar la anterior legislación del Gobierno.

Era la intención del Grupo Popular que el Gobierno hubiese producido ante estas Cámaras una comunicación sobre política económica que nos permitiera no sólo ensayar y mitigar cuestiones concretas, sino conocer cuáles son los planes del Gobierno ante las nuevas situaciones tan importantes como la incorporación a la Comunidad Económica Europea o las nuevas circunstancias económicas mundiales.

También parece imprescindible que el Gobierno dé cuenta ante el Pleno de esta Cámara y ante la opinión pública no sólo de cuáles han sido los resultados económicos del ejercicio de 1985, sino también de cuál es el balance final de una legislatura de la que éste puede ser casi el último debate económico, al menos en cuanto a la iniciativa del Gobierno se refiere.

No cabe duda que estamos, parlamentariamente hablando, en los momentos finales para que el Gobierno nos explique qué ha hecho con la situación económica que encontró, qué ha hecho con las oportunidades que ésta y el entorno mundial le ofrecieron en los tres últimos años. No ha sido así. No ha habido comunicación del Gobierno, pero sí hay Decreto-ley de medidas urgentes. También lo hubo el año pasado por estas mismas fechas y se definía también como una norma que iba a producir importantes efectos liberalizadores sobre muchísimos aspectos de nuestra vida nacional económica. En cualquier caso, ésta es, sin duda, la última oportunidad que tiene este Gobierno de contribuir a la evolución de la economía nacional en sus actuales circunstancias internas y externas, y como tal hay que juzgarla.

Es especialmente importante el momento en que se produce este Real Decreto-ley de medidas urgentes. Lo ha dicho el señor Ministro. Estamos ante una nueva, y al parecer llena de oportunidades, situación económica mundial que afecta de lleno a temas tan importantes como nuestros ingresos públicos —se calcula que este año pueden tener un excedente de 400.000 millones—, nuestra futura inflación —que debería reducirse al menos en dos puntos—, el crecimiento de nuestro Producto Interior Bruto —que debería ser al menos un punto y medio más

del previsto— y, por tanto, el empleo que se genere en la economía española. Asimismo, esta nueva situación afecta a los condicionantes exteriores en el tema energético y ha producido en todos los países de nuestro entorno revisiones al alza —menos en Inglaterra que es país productor de petróleo— de sus previsiones para el año 1986.

Estamos, según parece a todas luces, ante el final de la crisis internacional de manera definitiva y, por tanto, ante una situación en la que el estancamiento de nuestra economía ya no se explica por razones externas. Sin embargo, este Real Decreto-ley aborda —y lo hemos visto al enumerarlo el señor Ministro— sólo temas menores. Algunas de sus medidas son, como el año pasado sucedía también, opuestas a las planteadas en la última Ley de Presupuestos y en otras normas que han sido publicadas no más lejos del 30 de diciembre de 1985. Varias de sus medidas técnicas están equivocadas y todas ellas mantienen las limitaciones, tanto en el orden del horizonte económico como del intervencionismo estatal. Pero, sobre todo, nada en este Decreto-ley plantea los problemas básicos con los que se encuentra al final de esta legislatura la economía nacional. ¿Cuáles son estos problemas?

Lo primero que hay que decir es que el año 1986 se ha caracterizado por una larga e inexplicable retención de los datos oficiales referidos a 1985. También se ha caracterizado por una extraña y preocupante inactividad del Gobierno ante las nuevas circunstancias económicas mundiales.

Sólo ayer —una coincidencia probablemente— ha conocido la opinión pública los datos oficiales referidos a la evolución de los ingresos y gastos públicos de 1985, pero todavía no se conocen cuáles son las revisiones que las nuevas circunstancias económicas mundiales producen en las previsiones del Gobierno, y todavía no se conocen cuáles son las variaciones que la nueva situación energética produce en los planes energéticos del Gobierno.

Lo que sí se sabe es que 1985 se ha caracterizado por un mantenimiento del aumento del desempleo; por una destrucción de casi 50.000 puestos de trabajo en el sector privado, que ha venido a ser compensada por los 85.000 que se han creado en el sector público, y por un aumento muy considerable del déficit público, pese a un aumento también muy considerable de la presión fiscal. Y como consecuencia de todo ello se ha producido un problema de financiación del gasto público que pesa ya como una losa sobre la economía española.

Ha habido noticias positivas —el señor Ministro, como es natural, nos las ha dicho ya—, todas ellas provienen no de la gestión del Gobierno, sino de la actividad privada, y se refieren principalmente a la inversión en bienes de equipo. Sin embargo, una vez más las previsiones del Gobierno, como a lo largo de toda la legislatura en temas básicos, como la inflación y el crecimiento económico, han sido equivocadas y las cosas han ido peor de lo previsto.

Pero como estamos al final de la legislatura y el Gobierno nos envía un Decreto-ley, que además dice que es de medidas urgentes —por tanto, estamos ante una doble urgencia, la del camino legislativo elegido, la del procedimiento legislativo elegido, el Decreto-ley, y las medidas urgentes que él mismo dice tener dentro—, habría que ver si por lo menos se refiere a las verdaderas urgencias que tiene hoy la economía española. En este sentido, parece útil recordar cuál era la situación al principio de la legislatura y cuál es la situación hoy, para comprobar si estas medidas urgentes vienen a solucionar los problemas, a aprovechar las nuevas oportunidades, o, al menos, a rectificar los errores.

Cuando el Partido Socialista llega al poder, en noviembre de 1982 la economía española tiene varios desequilibrios que se manifiestan en preocupantes datos macroeconómicos e importantes problemas estructurales, que eran la causa primordial de estos desequilibrios. Tiene entonces la economía española un problema de paro, un problema de inflación y un problema de balanza de pagos. Tiene hoy la economía española un problema de paro aún mayor, tanto en términos absolutos como relativos —somos la economía europea con más paro en todas las medidas—, tenemos los mismos problemas, en términos relativos, que son los que miden la eficacia del Gobierno con respecto a la inflación —yo recuerdo a SS. SS. que en el año 1986, según sus previsiones, nos vamos a volver a distanciar de los países occidentales; en ese momento, cuando el Gobierno llega al poder, el diferencial es de 4,4, y en el año 1986, si no revisan sus previsiones, será del 5,2—, y, con respecto a la balanza de pagos, tenemos un problema distinto del que teníamos. En 1982 la balanza de pagos amenazaba con estrangular a la economía española, en 1986 amenaza con estancarla.

Eran entonces los problemas estructurales más importantes los que se referían a la financiación de la Seguridad Social pública a la necesidad de revisar un sistema de relaciones laborales que había producido 2.300.000 parados y a la necesidad de revisar un sistema fiscal que impedía y lastraba el ahorro o la inversión. Había que plantearse la situación de la empresa pública, con pérdidas constantes y con muy pobre capitalización, y la necesidad de tener una política energética que respondiera a las necesidades nacionales. Todos esos problemas subsisten en la economía española. Pese a que se han aumentado los impuestos de manera notable —cuatro puntos del PIB en esta legislatura—, no se ha financiado la empresa pública ni está mejor capitalizada; pese a que se ha dictado todo tipo de excepciones a la norma general, no se ha revisado el sistema laboral; pese a que se han reducido las pensiones futuras, no se ha revisado el sistema de financiación de nuestra Seguridad Social, que muy acertadamente el Presidente González califica como un impuesto contra el empleo, y pese a que desde 1984 la situación energética mundial ha variado, el Gobierno español no ha sido capaz todavía de producir una nueva alternativa.

Pero no existía en 1982 un problema que sí existe hoy y que además se ha convertido en el más grave que tenemos en este momento, que amenaza con condicionar de manera notable la solución de todos los demás. La financiación de nuestro sector público se ha convertido en el mayor de los problemas de la economía española. El Gobierno ha aumentado en cuatro puntos, como he dicho, la presión fiscal; ha colocado la deuda pública en once bi-

llones de pesetas y ha aumentado las necesidades de financiación hasta 2,4 billones de pesetas al año, lo que supone un 8,5 del Producto Interior Bruto. Pero ha sido tal la equivocación y la mala gestión producida por el Gobierno socialista en todo lo referente a la financiación del sector público que éste, como nos lo han demostrado las cifras de inversión de los últimos tres años en cuanto a la inversión pública, invierte cada vez menos, incluso tasas negativas, pero gasta cada vez más, produciendo un efecto altamente preocupante. Es decir, la economía española está reduciendo cada vez más sus márgenes de actuación, como lo ha demostrado la falta de reacción ante la nueva situación mundial, y más concretamente nuestra incapacidad de actuar frente al movimiento de cambios producido en Europa este fin de semana.

España, que es un país con tres millones de parados y con una inflación 5,9 puntos superior a la media de la Comunidad Económica Europea para 1986, es, sin embargo, un país que no puede devaluar dada su situación de balanza de pagos, exporta ahorro y devuelve créditos que están ya en buenas condiciones comparativas. Pero, señorías, desde 1982, en el mundo, además de haber un gobierno socialista en España, se ha producido algo económicamente también muy importante: no ha habido una sino dos recuperaciones mundiales en ese período. No nos parece injusto decir que no ha habido gobierno reciente e incluso distante que haya tenido más suerte en términos económicos. Lamentablemente, tampoco es injusto decir que sólo la ha tenido el Gobierno y no los ciudadanos españoles.

El Gobierno socialista se quejaba amargamente al principio de la legislatura de que había recibido la economía con poco margen de maniobra y va a dejarla prácticamente sin ninguno. El siguiente gobierno no podrá devaluar, difícilmente podrá revaluar con un diferencial de inflación como el que tiene; será difícil que pueda emitir más deuda pública, y no es posible que aumente la presión fiscal. Ante toda esta preocupante situación, habría que preguntarse qué resuelve, qué modifica o qué aprovecha este Real Decreto-ley de supuestas medidas urgentes.

Pues bien, como hemos oído, este Real Decreto se refiere al silencio administrativo positivo a los dos meses de haber solicitado cuestiones referentes a apertura, o cambio de empresas; a un nuevo sistema de contabilizar empresarialmente un número reducido de horas extraordinarias; a una tabla de efectos parciales —como ahora explicaré— y en contradicción con normas dictadas por este mismo Gobierno en el 30 de diciembre sobre las plusvalías, y a la regulación de las sociedades de capital riesgo, pero una regulación limitada, intervencionista, y, en algunos casos, técnicamente errónea. Esto sólo es a lo que se refiere este Real Decreto-ley de Medidas Urgentes ante los problemas que tiene la economía española y las nuevas oportunidades que se le ofrecen por el entorno internacional.

Podía el Gobierno socialista (y en nuestra opinión debía) haberse planteado una revisión al alza de sus previsiones para 1986, pero no lo ha hecho. Podía haber planteado una reducción de la presión fiscal estable y no de las retenciones, pero tampoco lo ha hecho. Podría haber aumentado la inversión pública en 1986, pero no lo ha hecho. Podía haber mejorado la financiación de la Seguridad Social pública para evitar que fuera un impuesto contra el empleo, pero eso tampoco se ha planteado. Podía y debía plantear una nueva política energética, pero eso tampoco viene a la Cámara. Podría, y quizá debería ante las nuevas circunstancias, reformar el sistema de relaciones laborales, empezando a hacer lo que a todas luces no se atreve a hacer, pero tampoco lo ha hecho.

Las únicas medidas que tienen que ver con la nueva situación mundial han sido la reducción de los precios al consumo y a la empresa de los productos derivados del petróleo, pero nos dejan en peor situación de la que estábamos comparativamente con el resto de países europeos que lo han hecho mejor.

Con respecto a un tema como el de las relaciones laborales, hemos escuchado al señor Ministro de Trabajo —hoy ausente de esta Cámara— decirnos que deben ser las organizaciones sindicales y empresariales las que decidan el sistema de relaciones laborales en España. Pues bien, señorías, eso quiere decir que todos aquellos que no seamos miembros de los sindicatos o de las organizaciones patronales no tendremos nada que decir sobre un sistema tan importante como el de relaciones laborales, especialmente en un país que tiene tres millones de parados.

Nada de ello viene en este Decreto —como he dicho— sino que lo que viene es lo siguiente. Del artículo 1. al 8., el Gobierno comienza lo que él califica de ensayo previo a la revisión del procedimiento administrativo. Lo más llamativo de todo es la existencia de un silencio administrativo positivo en el plazo de dos meses, planteamiento comprensible de un Gobierno que ha producido tan inexplicable e ineficaz gestión de la Administración pública para adecuar nuestra legislación a las Comunidades Europeas, como dos ejemplos nos lo pueden manifestar: por un lado, la promulgación de las normas referentes al IVA, algunas en las mismas fechas en que tenían que entrar en vigor, y, por otro, la reciente promulgación, con fecha 25 y 28 de febrero, de las normas que tenían que aplicarse el 1.° de marzo referentes a las importaciones y exportaciones españolas ante la nueva situación dentro del Mercado Común.

En los artículos 9.° y 10 el Gobierno reduce el número de horas extraordinarias anuales y, como le hemos oído al señor Ministro, mantiene, en nuestra opinión, su equivocada creencia de que limitar la libertad de trabajo de los españoles permitirá que haya más españoles que encuentren trabajo. Desde el principio de la legislatura oímos la cantinela de reducir la jornada laboral (y ahora las horas extraordinarias), adelantar la edad de jubilación, etcétera, sin que hayamos visto nunca ningún efecto positivo sobre ello y sí algunos importantes negativos. Pero como de algo han tenido que servir los últimos tres años, en el artículo siguiente se compensa esta medida, permitiendo a las empresas que organicen este tope de 80 horas extraordinarias como les convenga. Es el mejor

ejemplo de hacer una cosa en un artículo para deshacerla en el siguiente.

En el artículo 11 el Gobierno dice corregir las variaciones monetarias de los patrimonios, pero realmente las corrige sólo en el 50 y el 60 por ciento de la inflación a los períodos que se refiere; las corrige después de haberlas congelado, en contra de nuestra opinión, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado desde que llegó al poder, y, lo que todavía es más paradójico, las corrige pero con datos distintos de los que aparecían en la Ley llamada de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta, lo cual nos hace dudar en base a qué ha elaborado el Gobierno los datos esta vez o la anterior, cuál de las dos está bien hecha, aunque, en cualquier caso, los de la Ley, publicada el 30 de diciembre, nunca podrán ponerse en vigor porque esta norma viene a solaparse con la anterior.

Lo más llamativo y novedoso de este Real Decreto, como también ha dicho el señor Ministro, es aquello que se refiere a las denominadas sociedades de capital riesgo. Pretende con ello el Gobierno hacer que las pequeñas y medianas empresas españolas puedan acceder a un incipiente mercado de capitales que hoy no tienen. Nosotros no podríamos estar más de acuerdo con este principio, pero queremos señalar que al regular estas sociedades de capital riesgo el Gobierno ha tratado, y hay que reconocer que lo ha conseguido de limitarlas de tal manera que desincentivan a los posibles inversores, porque no hay una transparencia completa, y además limitan y condicionan las decisiones de tal suerte que nosotros dudamos que sea lo que necesitan nuestras pequeñas y medianas empresas.

Además, siguiendo con lo que podríamos denominar la «filosofía de los pagarés del Tesoro», todas estas limitaciones y trabas se ponen a la iniciativa privada pero no a la iniciativa pública, dejando en libertad a ésta probablemente como premio de su gran y demostrada eficacia en la reindustrialización de nuestro país.

Lamentamos profundamente que el Gobierno, además de no plantearse ninguno de los problemas importantes de nuestra economía, cuando se plantea algunos limitados, posiblemente incluso marginales, lo haga de esta manera. Valoramos, sin embargo, el ofrecimiento, que íbamos a proponer a la Cámara, hecho por el señor Ministro, de que este Real Decreto-ley se tramite como proyecto de ley, y pretendemos mejorarlo en ese trámite. Sin embargo, exactamente igual que nos sucedió en el Decreto de medidas urgentes, gemelo en cierto sentido de éste, de hace un año, nos vamos a abstener por dos motivos: primero, porque, como creemos haber demostrado, rehúye enfrentarse a los problemas básicos que tiene hoy la economía española, y, segundo, porque los que aborda los aborda de manera eficaz. No podemos votar en contra de cosas que pueden parcialmente beneficiar a algunos españoles, pero no queremos ser responsables de considerar estas medidas como suficientes.

Para concluir, señor Presidente, sólo queda decir que el preocupante camino que lleva la economía española, por el que sólo una muy pequeña porción de los ciudadanos se beneficia de las espléndidas circunstancias mundiales mientras el resto de la población ve, en el mejor de los casos, estancarse su situación económica, es la clara consecuencia de la inexistencia de una política económica global, inexistencia que sus señorías recordarán quiso siempre disfrazarse bajo el argumento de que no había otra política posible, inexistencia que va a dejar como herencia un menor margen de maniobra al siguiente Gobierno porque la economía española, como está tristemente patente en el año 1986, depende cada vez más de todo lo bueno que venga del extranjero.

Por todos estos motivos, señor Presidente, el Grupo Popular se abstiene en la convalidación de este Real Decreto-ley y solicita su tramitación como proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Rato.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señorías, la intervención del señor Rato, ni por las referencias que hace al Decreto-ley y su contenido (en las que no he observado más diferencias que cómo lo haría él o hasta dónde llegaría él, pero no discrepancias profundas en cuanto al propio contenido del Real Decreto), ni incluso por la intención anunciada por parte de su Grupo de no votar en contra, sino tan sólo de abstenerse (medida que me parece más prudente que otras que se han podido tomar por parte de su Grupo), la verdad es que no estimularían mi presencia ahora en la Tribuna tratando de contestar; si subo a ella es solamente para hacer algunas consideraciones sobre cosas que no tienen nada que ver con el Real Decreto-ley, pero que muy bien, haciendo, además, uso de su legítimo derecho, ha creído el representante del Grupo Popular que era de interés traer a colación.

La primera consideración a la que me referiré es a sobre si ha habido o no una comunicación o ha habido o no un debate. Creo que S. S. no tiene por qué quejarse, porque de hecho, en vez de hacer un debate sobre el Decreto-ley, ha hecho un debate sobre la política económica, y ya he dicho antes que me parece que está en su derecho y que incluso desde mi punto de vista es absolutamente conveniente, tan conveniente que no se había cerrado 1985 cuando ofrecí a los Grupos de la Cámara mi presentación en la Comisión de Economía, o en donde se considerara necesario, para discutir la situación de la economía nacional al terminar el año pasado y en los primeros meses del actual.

Es a solicitud del Grupo Popular que se ha venido posponiendo mi presencia en la Comisión, o en cualquier otro foro de esta Cámara —que así lo ofrecí—, y esta es una de las razones por las cuales no ha habido otro debate, sino el que se ha podido colgar (y perfectamente porque así lo permiten los usos parlamentarios), de la tramitación de la convalidación de este Decreto-ley.

Considera el señor Rato —y supongo que lo considerará su Grupo— que los actuales cambios en los mercados del petróleo, seguramente se supone que con la consoli-

dación actual de los tipos de cambio (porque los resultados de la economía interna también dependen de cuál sea la constelación de tipos de cambio que acaben resultando y sobre los cuales aparentemente la Coalición Popular tiene información absoluta) y con las modificaciones que existan en los tipos de interés y los resultados sobre el comercio internacional que se produzcan de la ronda GATT u otra serie de acontecimientos previstos para el año 1986, deberían tener, al menos, como influencia sobre la economía española, si he entendido bien al señor Rato, lo siguiente: primero, un aumento en las rentas del monopolio del petróleo de 400.000 millones de pesetas; en segundo lugar, un descenso de la inflación del 2 por ciento, y, en tercer lugar, un aumento en el crecimiento del 1,5 por ciento. Dice que el Gobierno no ha hecho ninguna de estas consideraciones.

Señor Rato, yo, por primera vez quizá de entre todas las cosas que le he escuchado a usted a lo largo de esta legislatura, por primera vez, repito, deseo fervientemente que tenga usted razón absoluta en lo que anuncia y podamos obtener 400.000 millones más de recaudación en las rentas del monopolio de petróleos, tengamos una disminución de la inflación desde el 8 al 6 por ciento, y tengamos, además, una tasa de crecimiento del producto interior bruto no del 2,5, como había anunciado el Gobierno, sino del 4 por ciento, como parece que suscribe en estos momentos el Grupo que S. S. representa.

Yo creo que S. S. en esto, como en otras cosas —y quizá es por las facilidades que da y la necesidad que a veces también obliga el papel de la oposición— se apresura, se atropella para establecer una nueva configuración de datos que hoy, ni la situación tremendamente inestable de los mercados del petróleo, ni la situación tan inestable de los mercados de cambios, como ha demostrado tanto la evolución del tipo del cambio del dólar frente al sistema monetario europeo o el yen a lo largo de estos tres primeros meses del año, como la situación en el propio sistema monetario europeo, como tuvimos ocasión de comprobar el fin de semana pasado, permiten, en mi opinión, garantizar para el conjunto de 1986.

Si S. S. estuviera en el Gobierno —cosa harto improbable por las consideraciones y previsiones que hay hoy— es lógico que se sintieran mucho más prudente a la hora de determinar cuáles vayan a ser los efectos que sobre todas estas variables va a producir la nueva configuración de datos en los diferentes mercados internacionales. El Gobierno, desde luego, hoy por hoy, no se compromete, sino a decir que seguramente el índice de crecimiento del PIB no será inferior al 3 por ciento, que se podrá mantener el objetivo de inflación que se había previsto en el 8 por ciento y que en el día de hoy el impacto que pueda haber sobre la renta del monopolio, como consecuencia de la bajada del coste de los suministros del petróleo si se mantiene a lo largo del año, prácticamente se ha distribuido al 50 por ciento entre lo que se ha trasladado a usuarios y consumidores, debido a las medidas tomadas con fecha de primero de abril, y lo que pueda quedar en manos del Estado. Por tanto, estamos hablando de cantidades muy inferiores a las que piensa su señoría.

También ha hecho S. S. un balance de situación a mediados del año 1986, comparándola con la situación de la economía española en el año 1982. Qué duda cabe de que S. S. tiene perfecto derecho a enjuiciar unas y otras y decirnos que algunas puedan estar mejor y otras peor, pero las conclusiones que ha sacado S. S. me parece que quitando sus colegas y amigos del Grupo Parlamentario (y estoy seguro que no todos), prácticamente nadie más en el resto del mundo económico y financiero, tanto de España como de la esfera internacional, estaría dispuesto a suscribirlas.

Dice S. S. que la inflación está ahora igual que estaba en 1982, y se refiere a la inflación diferencial. Aparte de que la inflación diferencial esté muy por debajo y aparte de que si no hubiéramos hecho todos los esfuerzos que hemos hecho en reducir la inflación, ésta estaría todavía por arriba, como ocurrió en otros períodos, también es verdad que si quitamos el aspecto de la implantación del IVA y su efecto sobre la inflación, la situacion, como se comprobará —como lo verá S. S. desde la oposición seguramente— en 1987 es de tres puntos y medio o cuatro. Es cierto que esos dos puntos los tendremos durante doce meses colgando, porque tenemos la buena o la mala costumbre de hacer comparaciones en tasa anual, pero verá S. S. cómo seguramente la tasa de inflación del 8 por ciento del mes de diciembre de 1986 se convierte en una tasa de inflación del 6 por ciento escaso o quizá del 5,5 en enero de 1987.

Usted se puede quejar de que tengamos un superávit muy alto, en la balanza de pagos cosa que no depende tan sólo del Gobierno, sino que depende de la evolución de nuestras exportaciones y de nuestras importaciones— y es cierto que al Gobierno no le satisface que haya una situación de superávit, sino que preferiría una de puro equilibrio—, lo que no tiene mucho sentido es decir que una situación de superávit es desde el punto de vista de los peligros que representa un crecimiento de nuestra economía (que eso sí que es una restricción cuando existe el déficit), desde el punto de vista del mantenimiento del poder adquisitivo de los españoles respecto de la compra de bienes internacionales, como consecuencia de una mayor demanda que oferta de pesetas en los mercados en el corto plazo, es en cualquier otro aspecto una situación simétrica semejante a la de déficit continuado y equivalente al 2,3 del PIB que existía en el año 1982. Quizá S. S. sea partidario de ese déficit; este Gobierno, no. No estamos satisfechos de que exista un superávit y se mantenga, pero ciertamente nadie en toda la comunidad internacional de los negocios, nadie con sentido común, podría calificar de simétrica una situación de superávit con una situación de déficit como las que se compara en los años 1982 y 1986. Y si bien es verdad que este Gobierno ha reconocido que la política restrictiva que tuvo que introducir, debido a la necesidad de saneamiento heredado, y de lo que luego hablaré (porque también S. S. ha hecho una referencia a los diversos aspectos de política estructural de nuestro país), ha llevado o ha tenido como consecuencia, en parte, un aumento en el paro, lo que también es verdad es que en 1985 se han producido cambios significativos. Qui-

zá S. S. no lo quiera reconocer, pero cuando termine 1986 y dichos cambios se consoliden y empiecen a afectar a los niveles de nuestro paro, tendrá que reconocerlo su señoría.

Por tanto, me parece que sólo mirando las cosas con una gran miopía y haciendo una interpretación a todas luces injustificada de acuerdo con la realidad, se puede decir que la situación de la economía en 1986 es semejante o peor a la de 1982. La verdad es que no hay nadie en este país, ni un solo inversor en bolsa en este país, ni un solo inversor internacional, no hay ningún organismo internacional, llámele usted Fondo Monetario, Banco Mundial, OCDE, Comunidad Económica Europea, que suscriba la tesis de S. S. Antes al contrario, puedo decir con satisfacción, no en nombre del Gobierno, sino porque representa el triunfo de todos nosotros, que la mejora de la situación en la economía española es objeto de mención, con frecuencia de felicitación, en diversos informes internacionales y, desde luego, contrasta también con las informaciones cualitativas que se tienen sobre las decisiones de riesgo tomadas tanto por inversores nacionales como por extranjeros y en base a esa mejora descuentan también las posibilidades esperanzadoras afortunadamente para todos nosotros, que presenta la economía española.

Por todo ello, no suscribo su punto de vista. Me interesaba levantarme para decirlo una vez más. Admito que S. S. lo tenga que decir porque está en la oposición y es parte de la misma, incluso es algo que se considera hasta leal, no reconocer aquellas cosas que constituyen éxito para el Gobierno. En todo caso, reconocer tan poco como sea posible lo que el Gobierno haya hecho bien y, sobre todo, y lo que es más importante para el funcionamiento de nuestra democracia, fustigar al Gobierno por lo que haga mal, labor que le agradezco a S. S. como a todo su Grupo cuando la hace.

Finalmente, creo que S. S., como parte de una situación o de una mala valoración de la situación cuando no se han consolidado los datos, siente una urgencia por modificar líneas fundamentales de la política económica que nadie, desde la prudencia de la administración de la misma podría, naturalmente, compartir con su señoría.

Ha dicho hace un rato en su intervención que el mayor problema era el del déficit público, que en su opinión era mayor que ninguno y, además, que era mucho peor de lo que estaba en 1982, cuando sabe S. S. que el déficit, en términos de contabilidad nacional, no ha aumentado desde ese año, sino que de hecho ha descendido. Pero luego, a pesar de esta consideración, de esta diagnosis que hace S. S., no le importa decir que en base a los datos, que no existen ni están consolidados, seguramente deberíamos haber hecho una reforma de la financiación de la Seguridad Social, con una mayor aportación de los gastos del Estado y una menor aportación de las cotizaciones (lo cual aumentaría el déficit público) todo lo demás igual, o que deberíamos disminuir inmediatamente la presión fiscal, en cuyo caso se haría por los impuestos indirectos derivados del petróleo y no habríamos de obtener esos 400.000 hipotéticos y aladinescos millones que S. S. prevé, y si se hace por la vía de los impuestos directos, en todo caso habría de compensar los efectos de dicho aumento.

Finalmente, S. S. también siente una necesidad urgente de revisar el Plan Energético Nacional. Yo debo decirle que creo que el Plan Energético hay que revisarlo, y no solamente hay que revisarlo, sino que en la propia ley del Plan está previsto cuándo se revise. Pero me parece que el peor momento para revisarlo es éste, en el cual se han producido cambios sustanciales, porque un Plan que tiene el propósito de hacer la estrategia en un horizonte de 10 años, solamente puede tener efectos significativos cuando estén consolidados. El cometer errores de admitir como señales ya definitivas lo que pueden ser señales tan solo en el corto plazo (y le recuerdo a S. S. el efecto que tuvo sobre la Bolsa y sobre otros ambientes la posibilidad de que el pasado mes de marzo pudieran llegar a un acuerdo los países integrantes de la organización de exportadores de petróleo sobre la limitación de las producciones), el apresurarse en estos momentos a lo único que nos puede llevar es a acumular sobre errores que ya se habían cometido en el pasado otros errores quizá en direcciones opuestas, igualmente equivocadas, que vayan a afectar a la situación de un sector productivo que, como sabe S. S., en muchos de sus segmentos de actividad tienen que tomar decisiones que afectan a la vida de las empresas por la larga amortización de las inversiones que conllevan durante decenios, no durante unos pocos años.

Por tanto, desecho totalmente, excepto en el ámbito de lo puramente retórico, la acusación que hace S. S. al Gobierno por inactividad. Creo que el Gobierno se ha movido, pero en vez de dar por descontado cosas que en este momento nadie puede asegurar que sean así, se ha movido con la prudencia que exige, por el contrario, el culminar un proceso de saneamiento que se ha puesto en marcha y del que ni S. S. ni otras voces que a veces oímos desde centrales sindicales, patronales o desde la sociedad, nos van a mover, porque a este Gobierno le asiste la convicción de que es necesario permanecer y perseverar en las medidas de política que se iniciaron en el año 1982, ya que sólo si llevamos a cabo un saneamiento de nuestras empresas, como el que ya se nota, y una situación de saneamiento de nuestros desequilibrios estructurales, como se percibe, es cuando podremos de verdad, y si se consolidan esos datos que S. S. parece interpretar tan favorablemente, aprovechar los nuevos vientos que la nueva situación económica permite.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Rato.

Agradeceré a SS. SS., tanto al señor Rato, como al señor Ministro, que en sucesivas intervenciones se ajusten más estrictamente, en la medida de lo posible, a los tiempos reglamentarios.

El señor DE RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente. Escuchando al señor Ministro de Economía y Hacienda he llegado a la conclusión de que es más difícil ser Ministro de Economía en un momento de posibilidades

que en un momento de crisis. Y eso porque en un momento de crisis no hay duda: hay crisis; las decisiones son claras, hay que apretarse el cinturón, hay que plantear estrategias duras, reducir salarios, llamar a la solidaridad, hacer todas esas cosas que pueden ser difíciles, pero son claras. El problema está en aprovechar las oportunidades, y de eso se trata en la España de hoy.

Y claro, ahí se plantea la gran disyuntiva que el señor Ministro nos ha ido planteando a lo largo de toda su réplica. ¿Será verdad que la economía mundial mejorará? ¿Será verdad que los precios energéticos variarán? ¿Será verdad que el dólar continuará cayendo? ¿Qué debería yo hacer? Es la eterna pregunta.

No estamos ya ante una situación económica de dureza, de rigidez, de mandar mensajes de que hay que apretarse el cinturón. Estamos ante una situación económica de qué hacer, señor Ministro y esa es la pregunta. Y parece que el señor Ministro (y suponemos, como el suponía igual que en mi caso, que le asiste la opinión de su Grupo Parlamentario y del Gobierno, espero que le pase lo mismo), lleva dudando bastante tiempo y por lo que hemos podido apreciar esta tarde en esta tribuna, y por el contexto del Real Decreto-ley que nos ha traído, y a lo que se refiere, la duda continúa.

Señor Ministro, nosotros sabemos que usted había pedido una comparecencia en Comisión a finales del año 1985 o a principios de 1986, y nos limitamos a ver qué urgencia iba a tener el Ministro en traerla, como el Ministro no había producido ningún dato público (que los ha traído ayer a la opinión pública), él, que es un gran parlamentario reconocerá (y ha tenido la honradez de no venir) que no merecía la pena comparecer para contarnos algo que ni siquiera esperábamos que él supiera. Pero sí es cierto, y puede cerciorarse, que nos hubiera gustado una comunicación más amplia que este debate. La comunicación S. S. sabe que tiene una gran ventaja, y es que usted define una serie de principios, lo que pasa es que ahora comprendemos que no los puede definir porque está lleno de dudas de qué es lo que va a suceder. Me dice usted que cómo es posible que nosotros sepamos lo que va a ocurrir. Nosotros no lo sabemos, señor Ministro, pero sí sabemos que no estamos haciendo nada, estamos quietos. Es una estrategia que usted plantea; es posible.

Yo no he dicho, señor Ministro, que todo vaya a suceder al mismo tiempo. Es decir, si usted refleja los precios energéticos internacionales, no se va a ahorrar 400.000 millones para el déficit, si lo refleja al 25 por ciento, como ha hecho, se ahorrará 300.000. Pero, ¿qué hace usted con ellos? Esa es la pregunta. Decídase. ¿Quiere usted reducir la inflación? ¿Aumentar el crecimiento? ¿Mejorar el déficit? ¿Financiar la Seguridad Social? ¿Todo lo demás que le he dicho? Señor Ministro, me dice que no puede contestarme todavía porque no sabe cuándo va a estar seguro de que lo que pasa fuera es lo que se va a mantener. Nunca, señor Ministro; nunca va a estar usted seguro de que lo que pasa fuera se va a mantener, sólo cuando lo que pase fuera sea tan malo como lo que pasaba en la crisis internacional. Ahí estamos ante el grave problema. Pero sí debería estar usted seguro, señor Ministro, de qué es lo que necesita arreglo en nuestro país. Al menos eso sí debería usted saberlo, y yo creo que usted lo sabe.

No se puede aceptar que las críticas de la oposición vienen sólo como un procedimiento de juego en un país que tiene tres millones de parados y que ha crecido el 1,9, y el señor Ministro me perdonará, pero la oposición no le acepta el crecimiento que ustedes han dado y casi nadie lo acepta, aunque los datos entre ustedes y nosotros en esta Cámara desde el principio han tenido grandes diferencias, alentadas por instituciones que no son ni de ustedes ni de nosotros, sobre variaciones de contabilidad. Pero da igual, está claro que hemos crecido menos y que tenemos más parados que los demás. Tenemos una situación, no de déficit público, señor Ministro —creo haber sido cuidadoso— de financiación. Había déficit público, pero no podrá usted comparar la situación de un déficit público con la presión fiscal que ustedes han aumentado y con 11 millones de pagarés, eso se llama el margen de maniobra. Y cuando las circunstancias dejan de ser malas para ser buenas, lo importante son los márgenes con los que se puede actuar. Quizá es una circunstancia nueva, pero hay que saber aprovecharla.

Me dice usted que han distribuido el 50 por ciento. Lo lamento, señor Ministro, según los datos no sólo nuestros, sino los que nosotros hemos podido constatar, no han distribuido más que el 25 por ciento del impacto en una hipótesis bastante conservadora de 150 pesetas-dólar, 20 dólares-barril. Y en temas tan importantes como el fuel-oil han aumentado nuestra diferencia de costes con el extranjero y eso afecta a los costes empresariales. No sabemos si el desgraciado acuerdo con Argelia tiene que ver con esto, porque nadie se ha molestado en venir a explicárnoslo. Sólo hemos oído hoy ante la opinión pública al señor Ministro de Industria, que de momento no ha explicado en esta Cámara nada sobre industria ni nada sobre energía, y en un año como este sería conveniente; sólo le hemos oído que vaya a mejorar ese acuerdo. Lo único que puede mejorar en ese acuerdo es que ahora está comprometido el Estado español y en el anterior no lo estaba.

¿Que nuestras conclusiones son erróneas? Señor Ministro, le digo lo mismo que me ha dicho usted; me encantaría que usted tuviera razón, me encantaría que la economía española este año tuviera un diferencial menor de inflación, me encantaría que la economía española tuviera más margen de movimiento, me encantaría no ver a nuestro Ministro de Economía llegar a una reunión internacional, en la que uno de nuestros principales competidores, que tiene la mitad de inflación que nosotros, deprecia su moneda, y saber de antemano, como sabíamos todos, que el señor Ministro no iba a poder hacer nada. Porque el problema que usted tiene de balanza de pagos con 5.000 ó 6.000 millones de dólares de aumento de reservas este año, le impiden a usted moverse, y está usted exportando ahorro. Es usted acreedor del extranjero y está incluso ya devolviendo créditos en una economía que crece menos que las demás. El señor Ministro, que es muy buen economista, sabe que esto es así, y lo sabe cualquiera.

Nos acusa usted de miopía. Digamos que es la misma

retórica, que usted me acusa a mí de tener. Que el Gobierno acuse a la oposición de que no tiene razón en sus críticas es un argumento demasiado manido como para contestarle.

En definitiva, y para que el señor Presidente no me llame al orden, le diré que lo mismo que le acabo de decir sobre toda la político ecanómica y sobre las oportunidades que ahora se plantean y que en la crisis no se planteaban, le digo con respecto al Plan Energético Nacional: ustedes no lo van a cambiar porque están esperando estar seguros de cambiarlo y nunca vendrá nadie a decirles, señor Ministro, lo que va a suceder. Está claro que con un Plan Energético Nacional que tenía aquellas previsiones que no se han cumplido, con el más que discutible parón nuclear y cuáles son hoy los costes de la electricidad industrial para sectores importantes de nuestra industria, y con la nueva situación energética mundial, tendríamos que saber si el Gobierno, además de dudas, tiene algo que decir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente, trataré de ser muy breve siguiendo sus indicaciones.

En última instancia, toda la intervención del señor Rato trata de demostrar que el Gobierno está relativamente inerme, inactivo y con dudas. Creo que, al contrario, este Gobierno no ha demostrado a lo largo de tres años que ni está inerme, como ustedes muy bien saben, ni está inactivo, ni ha mostrado un nivel de dudas, a pesar de la conflictividad que con frecuencia ha surgido como consecuencia de decisiones tomadas por este Gobierno en el ámbito de la política económica y que de manera característica y de modo sistemático ha tratado de explotar la oposición, tuviera o no sentido dentro del programa o de la plataforma de ideas que en su conjunto defiende; creo que esta situación sigue siendo igual. Dígame S. S. qué modificaciones sustanciales de política económica ha podido ver entre los países de la OCDE; qué ha pasado en la política norteamericana, o en la política alemana, en la holandesa, en la inglesa, en la italiana o en la francesa; dígame S. S. qué modificaciones sustanciales ha observado en la política energética de estos países. La mayor parte de las naciones lo que hacen sencillamente es aprovechar una nueva situación para tratar de considerar sus posibilidades de crecimiento y reducir, de paso, tanto el déficit público como la inflación, dependiendo la mezcla de su reducción de decisiones previas, y allí, por decirlo de una manera muy literal, donde sientan que les aprieta más el zapato. Si tienen mucho déficit, como Italia, no es partidaria de trasladar sustancialmente a los precios derivados del petróleo la reducción en los costes de suministro, y, por el contrario, hacen una traslación inmediata a precios de dicha reducción.

En España hemos adoptado una posición intermedia que nos parece razonable, porque había que seguir siendo competitivos con los demás, pero, al mismo tiempo, no estaba de más, sobre todo mientras no se consolidaba la nueva situación de precios, que el Tesoro pudiera beneficiarse de las diferencias en el costo del suministro. Créame, señor Rato, muchos de los países europeos en estos momentos nos tienen un poco de envidia por la ventaja que representa tener ese instrumento muy anticuado, y que va a desaparecer, como es la renta del monopolio fiscal del petróleo, que da, en momentos de variaciones muy grandes en los precios del petróleo, un colchón de seguridad en la variación y en la decisión de política económica notable y muy de agradecer en una situación como la actual.

Creo que S. S. sigue apresurándose, atropellándose en la solicitud de medidas. Dice, por ejemplo, que naturalmente debíamos haber bajado el precio del fuel a toda velocidad, como han hecho otros países, olvidando que durante años, por cierto, nuestro precio del fuel, al tener una carga fiscal mucho menor que la de los otros países comunitarios, estaba de hecho prácticamente subvencionado, y cree que esta propuesta es perfectamente compatible con una reconsideración del Plan Energético Nacional que haga un mayor énfasis en el crecimiento de las inversiones en la producción de energía eléctrica a través de procedimientos nucleares. Pregunte a los compañeros de su Grupo que sepan más de esto y le dirán que ambas cosas son incompatibles. Cuanto más bajemos los precios de los productos petrolíferos, tanto más difícil será no ajustar la rentabilidad futura de las decisiones de inversión que ahora se tomen en procesos sustitutorios del fuel-oil de otros productos petrolíferos, sino incluso garantizar las que tenemos ahora, que ya existen y que están previstas en el Plan Energético.

Al contrario de lo que dice S. S., las previsiones del Plan Energético Nacional han estado muy cerca de la realidad. La energía eléctrica ha crecido en su consumo en un año en torno al 4,6 por ciento y en otro al 3 por ciento, por tanto, en el entorno del 3,3 al 4 por ciento que estaba previsto en el Plan Energético Nacional.

La evolución de la estructura de la producción de energía primaria ha sido como se proponía en el Plan y es gracias a que se tomaron decisiones que ahora le parecen fáciles, pero que nunca hubiera tomado su Grupo en relación con el programa nuclear y con otros programas, que estaban equivocadas en lo que era la inercia de funcionamiento de años anteriores, por lo que estamos de verdad llegando a una situación energética razonable, comparable y homologable a la de otros países europeos. Eso, que es un beneficio para la economía española, me niego a que este Gobierno lo ponga en tela de juicio porque la oposición sienta urgencia sobre la evolución de los precios de los productos energéticos derivados del petróleo, tan sólo porque haya habido una modificación que todavía está por consolidarse. Tengo el juicio absolutamente contrario al que tiene S. S. sobre este punto, igual que sobre muchos otros.

Quede, pues, su señoría tranquilo, que el Gobierno no está inactivo, el Gobierno durante todo este tiempo ha seguido tomando medidas de política económica, y no es

que lo sepa S. S. o que lo diga yo, lo bueno, por fortuna, es que esto lo sabe la mayor parte de la opinión pública en España, lo valora así, está convencida de que el Gobierno está haciendo lo posible y lo imposible por administrar la economía de este país de manera correcta.

Ni fue fácil tomar decisiones cuando S. S. cree que el diagnóstico era fácil (y la prueba es que otros Gobiernos no las tomaron y ustedes se opusieron a la mayor parte de ellas, desde la reconversión del sector naval a otras muchas cosas), ni es fácil tomarlas ahora, pero ciertamente el buen juicio, el mantenimiento de la prudencia en la conducción de los asuntos públicos y la confianza de que este Gobierno goza en la opinión pública son los mejores aliados para seguir haciéndolo en el futuro.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turno a favor de la convalidación? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista va a dar su voto afirmativo a la convalidación del Real Decreto 1/1986.

Empeñados como estamos en la modernización y puesta al día del aparato industrial, de las condiciones en las que se desenvuelven la actividad agraria y la compleja red de servicios, este Real Decreto se nos presenta como un paso más en la conformación de un entorno institucional que sea coherente con ese objetivo de agilizar y dar respuesta a la creciente potencialidad para innovar y crear de que da muestras la sociedad española.

En las nuevas condiciones en las que se va a desarrollar la actividad económica no es posible seguir manteniendo un entorno institucional no homologable con el nuevo marco general vigente en los países de las Comunidades Europeas. Si las iniciativas económicas se van a encontrar con la competencia de iniciativas similares originadas en el ámbito de nuestros socios europeos, es conveniente que los requisitos y trámites administrativos se aproximen lo más convenientemente. Se trata de eliminar algo así como cierto «dumping» administrativo, si se me permite la expresión, que podría ser desfavorable para las empresas españolas de nueva creación o para aquellas ya existentes que pretenden el traslado o la ampliación.

Con el contenido de este Decreto que hoy vamos a convalidar, se erradican los peores efectos de la burocratización para el nacimiento de empresas y no sólo en lo relativo al puro trámite de autorización, sino también en lo relativo a contratación de trabajadores cuando ésta se lleve a cabo por medio de convocatorias públicas.

El artículo 4.º, por poner un ejemplo, de este Real Decreto-ley es una muestra de hasta qué punto es necesario que el procedimiento administrativo, con las cautelas precisas, adoptara las prácticas de comunicación que hace ya muchos años son habituales en el ámbito de la relación mercantil entre particulares o entre empresas privadas.

La nueva regulación de las horas extraordinarias, cuyo límite máximo se reduce en veinte horas en cómputo anual, intenta repartir el trabajo existente, con la pretensión de que ello conduzca a la creación de empleo, así como una mayor flexibilidad en la distribución de las horas extraordinarias en las empresas, que ha de ser objeto de acuerdo en los convenios colectivos.

Con todo, lo más atrayente de este Real Decreto —y el propio Ministro lo decía anteriormente— es, a mi juicio, el Capítulo IV, en el que se regulan las sociedades y fondos de capital-riesgo. Este Gobierno ha dado pasos importantes en la adecuación del marco financiero al contexto actual, ahí está la Ley 46/1984 que regulaba las instituciones de inversión colectiva, la Ley de Fondo de Pensiones, que próximamente veremos en esta Cámara y, entre éstas, en relación con esa incidencia en el ámbito financiero, las sociedades y fondos de capital-riesgo eran una ineludible necesidad. Nosotros estimamos que el contenido concreto del capítulo IV del Decreto responde a las necesidades del sistema financiero español, que no había desarrollado esta figura de las sociedades de capital-riesgo, y lo hace, además, el Decreto en el sentido de garantizar el logro de los objetivos que con la regulación se persiguen, que no es otro que dinamizar la inversión industrial facilitando la financiación de proyectos innovadores y sometiendo a estas sociedades de fomento y promoción de esas iniciativas a un beneficioso tratamiento fiscal.

Embarcados como estamos en un proceso de reindustrialización que el hacer histórico ha querido que fuese paralelo al de la integración de España en las Comunidades Europeas, la notable mejora del clima económico, fundamentada tanto en razones externas como en razones internas, exigía respuestas ágiles y rápidas del Gobierno para aprovechar la coyuntura y profundizar en las nuevas posibilidades de crecimiento económico.

A esos objetivos responde este Real Decreto y por eso vamos a dar nuestra conformidad a su convalidación así como mostrarnos favorables a su posterior tramitación como proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martínez Noval.

¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición en el debate? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Centrista. ¿Alguno más? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, el ambiente de la Cámara es buena demostración del entusiasmo indescriptible que las medidas urgentes que el Gobierno plantea en este Decreto-ley han levantado y suscitado en la sociedad española. Efectivamente, el Decreto-ley —porque estamos hablando de un Decreto-ley, aunque el debate anterior parezca haberse enfocado exclusivamente hacia temas económicos— comienza en su preámbulo por señalar —naturalmente es algo que ahora se tiene que decir en todo proyecto de ley— que las oportunidades de adhesión a las Comunidades Eu-

ropeas abren a nuestra economía una serie de perspectivas que deben ser aprovechadas. Y después de tan rimbombante declaración aparecen unas medidas muy limitadas, en todo caso aceptables, pero limitadas y, desde luego, nada urgentes. En concreto, señorías, el Decreto-ley contiene cuatro medidas de carácter urgente y tres de esas medidas no pueden ser aplicadas de manera inmediata, con lo cual, ciertamente, la consideración de urgencia disminuye muy considerablemente.

Han puesto de relieve tanto el señor Ministro de Economía y Hacienda como el portavoz del Grupo Popular la necesidad de un debate en esta Cámara, un debate sobre política económica; un debate en que se ponga de manifiesto que este Gobierno es incapaz de aprovechar para el conjunto de la sociedad española las medidas positivas que podría adoptar de cara a una situación internacionalmente más favorable. En efecto, señorías, acabar 1985 con un 30 por ciento más de déficit que el año anterior, seguir con una tasa de paro extraordinariamente preocupante y la más alta de toda Europa, continuar con una inflación ocho puntos de diferencia con Alemania, cuatro o cinco de diferencia con Francia, por ejemplo, me parece que coloca la situación económica española en perspectivas muy poco favorables a pesar del triunfalismo con que el Gobierno suele pronunciarse en estos temas. La presión fiscal insostenible, la deuda pública española altísima, todas esas cuestiones harían necesario un debate en profundidad sobre la situación económica y, sin embargo, señorías, de lo que estamos tratando esta tarde, como digo, con una gran expectación por parte de la sociedad española que piensa que este Decreto-ley, efectivamente, va a ser una panacea para los problemas económicos del país, es de un Decreto-ley anunciado, eso sí, un par de días antes del día del referéndum sobre la OTAN, porque era necesario imprimir algún tipo de optimismo y porque, en definitiva, la primavera siempre trae con este Gobierno un Decreto-ley de medidas urgentes en materia económica. Parece como si hubiera un funcionario en el Ministerio de Hacienda encargado de redactar cada primavera un Decreto-ley que se trae a la Cámara dos o tres meses después de la discusión de los Presupuestos y en que, aparentemente, se van a resolver los problemas económicos, pero, ciertamente, es eso: flor de primavera que en seguida se agota al leer y contemplar con minuciosidad las medidas económicas anunciadas. Porque, señorías, este Real Decreto-ley tiene incluso incorrecciones desde el punto de vista gramatical. Fíjense ustedes qué joya de redacción el preámbulo, cuando dice: «Por ello, las orientaciones de la política económica deben orientarse a facilitar una respuesta ágil...». De manera que las orientaciones deben orientarse a facilitar una ágil respuesta. Pues bien, si ésta es la respuesta, ciertamente la situación económica española no tiene demasiado arreglo. Fíjense ustedes que hay un primer paquete de medidas encaminadas a decir y a propagar que el silencio administrativo se convierte ahora en positivo. Pues bien, a mí me gustaría, si es posible, alguna aclaración del Gobierno o; en todo caso, del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Cuál es esta disposición que habla del silencio administrativo positivo cuando no va a ser aplicado prácticamente al Estado? Se va a aplicar ese silencio administrativo positivo para ayuntamientos y, en su caso, Comunidades Autónomas, pero no para el Estado, porque en el Decreto-ley hay una larga lista de excepciones en que en determinadas solicitudes de instalación de industrias no va a considerarse el silencio como positivo, porque se hacen unas excepciones muy importantes en ese anexo y da la casualidad de que esas excepciones son justamente las competencias que se reserva el Estado. De manera que el silencio administrativo positivo se va a aplicar a las otras Administraciones públicas, pero no al Estado, porque se exceptúan de ese principio una serie de anexos, que justamente son las competencias que se ha reservado el Estado en materia de instalación o establecimiento de industrias. ¿Por qué entonces se dice en la Disposición transitoria primera que el régimen contemplado de silencio administrativo positivo será de aplicación, en su caso, en las Administraciones públicas distintas de la Administración del Estado, a todas las instancias y solicitudes que se les presenten a partir del 1 de julio de 1986? ¿Por qué a partir del 1 de julio de 1986? ¿Dónde está la urgencia de la medida? Porque, como digo, no se aplica al Estado; se aplica a las otras Administraciones públicas, pero no inmediatamente, sino a partir del 1 de julio de 1986. Pero, ¿por qué se dice «en su caso»? ¿Qué tipo de confusión introduce ese precepto cuando el artículo 149 de la Constitución dice que el procedimiento administrativo es una competencia exclusiva del Estado? ¿Por qué «en su caso»? Es competencia exclusiva del Estado regular el procedimiento administrativo. Se da una norma y se cambia el criterio de silencio administrativo negativo por otro positivo. ¿Por qué se dice «en su caso»? ¿Cuál es el supuesto de excepción en ninguna Administración pública ni Corporación local ni Corporación de Administración autónoma para aplicarle esa norma? Y, en todo caso, si es tan urgente, ¿por qué a partir del 1 de julio de 1986? Así pues, una de las cuatro medidas urgentes ya no es tan urgente. Su eficacia se diluye en el tiempo y, en todo caso, es una interpretación de la Disposición transitoria del Decreto-ley que puede dar lugar a muchísimas dudas.

Segunda de las medidas anunciadas: las horas extraordinarias. Esta es la única que entra en vigor inmediatamente. Supone, como en general todo el Decreto-ley, una política de avance y retroceso permanente de este Gobierno, que hace modificaciones de las leyes, que las vuelve a retocar, que vuelve a plantear medidas parciales.

A comienzos de la legislatura, en el año 83, se hizo una reforma importante del Estatuto de los Trabajadores. Ahora se vuelve a introducir aquí una reforma que en todo caso nos parece que es interesante, pero que no justifica el rimbombante título de medidas en el campo laboral.

La corrección monetaria de variaciones patrimoniales es la tercera medida anunciada. Pues bien, es para las adquisiciones patrimoniales desde 1 de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre del mismo año y, por tanto, con efectos para la declaración de la renta del año próximo. La urgencia de la medida también es muy relativa. Supone, como se le ha indicado al señor Ministro de Economía y

Hacienda, un cambio de criterio respecto del que sostuvo aquí el Gobierno socialista hace tres meses, pero, en todo caso, su eficacia tampoco se ve por ninguna parte. Podría haberse reservado esto para los próximos Presupuestos Generales del Estado, si es este Gobierno quien los presenta, porque, en su caso, la eficacia de la medida se va a notar en el año próximo, en 1987.

Por último están las sociedades y fondos de capital-riesgo, algo también interesante desde el punto de vista de la regulación financiera, pero cuya urgencia tampoco se contempla con exactitud en el Decreto-ley, toda vez que estas sociedades y fondos de capital-riesgo se justifican exclusivamente si hay un segundo mercado de valores en las bolsas, y el artículo 17 del Decreto-ley dice respecto a ese segundo mercado de las Bolsas Oficiales «cuando estos se establezcan». Y en el artículo 21 se habla de la cotización de los títulos en ese segundo mercado de valores cuando éstos se establezcan. Esto quiere decir que todavía no se han establecido y, por tanto, las sociedades y los fondos de capital-riesgo no se van a poner en marcha hasta que se haya constituido el segundo mercado en las Bolsas españolas.

En consecuencia, señorías, este Decreto-ley no ha pasado de ser, de nuevo, más que una pantalla de acciones anunciadas en un momento importante políticamente, en vísperas del referéndum, anunciadas a bombo y platillo como grandes medidas económicas, pero que no resuelven absolutamente nada. Son claramente insuficientes y no son urgentes, puesto que tres de las cuatro medidas anunciadas ni siquiera pueden entrar en vigor con carácter inmediato y, en definitiva, producen lo que se ha producido en el debate en esta Cámra, la indiferencia y la apatía de la Cámara y, en conjunto, de la sociedad española, que no confía en que este Decreto-ley pueda servir, como se indica en su preámbulo, para aprovechar los efectos positivos de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea. Si todo lo que piensa hacer el Gobierno, para que la sociedad y la economía españolas aprovechen ese efecto positivo, es este Decreto-ley, bien poco es.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Vamos a proceder a la votación.

Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales. Votar sí es votar por la convalidación y votar no es votar por la derogación de este Real Decreto-ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 160; abstenciones, 67.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda convalidado el Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.

Manifestado por el Grupo Popular su deseo de que se tramite este Real Decreto-ley como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, vamos a proceder a la votación.

Tramitación como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, del Real Decreto-ley acabado de convalidar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 224; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): La Cámara acuerda, por tanto, tramitar como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, el Real Decreto-ley 1/1986, de 14 de marzo.

DEBATES EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE SUPRESION DE TASAS JUDICIALES

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Debate en trámite de lectura única del proyecto de ley de supresión de tasas judiciales.

Como SS. SS. saben, el trámite a seguir es el de los debates de totalidad del artículo 150 del Reglamento.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, intervengo para hacer la presentación del proyecto de ley por el que se procede a la supresión de las tasas judiciales. Como saben SS. SS., el artículo 119 de la Constitución española establece: «La Justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley».

En el programa sobre reforma de la Administración de Justicia que el Partido Socialista Obrero Español propuso a la sociedad española en octubre de 1982, se ofrecía la gratuidad de la justicia mediante la supresión de las tasas judiciales. Pues bien, señorías, al cabo de tres años y medio el compromiso se va a cumplir si las Cámaras votan afirmativamente este proyecto. Esto significará que los ciudadanos se ahorrarán los 6.000 millones de pesetas que había previsto recaudar el Estado durante el año 1986 en concepto de tasas judiciales.

Con anterioridad ya se había avanzado bastante en este mismo camino de la gratuidad de la justicia. Primero, como ustedes recuerdan, se reconoció el derecho de toda persona detenida a la asistencia gratuita de abogado en las diligencias policiales y judiciales. Por este concepto, la cobertura financiera pasó de 1.078 millones en 1982 a 3.464 millones en 1985.

Después se amplió la extensión del beneficio de la asistencia gratuita —lo que implicó, se lo recuerdo, gratuidad de tasas, de honorarios de abogados y procuradores y de todos los demás gastos que el proceso conlleva— a cuantas personas percibiesen menos del doble del salario mínimo interprofesional, con posibilidades de extender

judicialmente el beneficio a quienes percibiesen cantidades que no excediesen del triple de tal salario mínimo interprofesional.

Más tarde —Reales Decretos 1344/84 y 210/85—, el Estado asumió a su cargo el coste de las indemnizaciones por razón del servicio a percibir por el personal auxiliar de la Administración de Justicia con motivo de las salidas realizadas dentro y fuera del término municipal. Ello significó pasar de un crédito para tal fin de 40 millones de pesetas en el año 1982 a los 485 millones de pesetas de 1985.

Otro avance supuso la franquicia postal y telegráfica establecida por el artículo 69 de la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, que, como también recuerdan, complementó lo ya establecido para los órdenes procesal, penal o social al disponer que gozarán de esta franquicia postal y telegráfica «las citaciones, notificaciones y emplazamientos que practiquen los órganos jurisdiccionales del orden civil, los exhortos que remitan, contesten o devuelvan y los mandamientos, oficios y exposiciones para cuya tramitación se sirvan del correo, aun cuando sea certificado y con acuse de recibo».

A todo lo cual debo añadir que, tras algunas reformas procesales y orgánicas emprendidas en el curso de estos tres años y pico, los litigantes se han visto liberados de determinadas gestiones previas o conexas al proceso propiamente dicho, tales como actos de conciliación, protestos de letras de cambio, depósitos de fianza, gestión de exhortos o mandamientos, que suponían para ellos gastos económicos adicionales.

Pero ahora, por fin, señorías, se da el paso definitivo, un paso deseado por todos, formulado como desideratum desde hace mucho tiempo, pero siempre pospuesto no obstante comprender la íntima relación que hay entre igualdad, seguridad jurídica y justicia, de un lado, y la posibilidad real de obtener el amparo judicial efectivo, de otros.

Este paso, señorías, lo da un Gobierno y una mayoría socialistas. No me cabe la menor duda. Sólo un Gobierno comprometido con la transformación igualitaria de la sociedad, únicamente un Grupo Parlamentario empeñado en remover cuantos obstáculos se oponen a la igualdad entre los españoles, comprometido en el servicio a los españoles, especialmente a los más desfavorecidos, podían dar el paso que este proyecto de ley supone. Es —digámoslo claramente— un proyecto para el cambio, para el progreso, para el avance social, es una de esas medidas políticas que se vuelven irreversibles, que se convierten en conquistas sociales a las cuales ya nunca nadie podrá renunciar. Estoy seguro que en actuaciones de esta naturaleza están pensando recientes declaraciones del Congreso último de la Unión General de Trabajadores, cuando en su Ponencia de Política Sindical reclaman, textualmente, lo siguiente: «La UGT defenderá la mejora o, en su caso, el mantenimiento del poder adquisitivo global de los trabajadores y de los pasivos y una mejora de las prestaciones y los servicios sociales asumidos por el Estado como mecanismo de redistribución de la riqueza y de sostenimiento de la actividad económica». Afirmación, por otra parte, coherente con la que se hace en el comienzo de idéntica Ponencia, cuando, también textualmente, dice que para la Unión General de Trabajadores el incremento del bienestar y la protección social es una de las tareas prioritarias del movimiento sindical en estos momentos. Es —añade— precisamente en épocas de profunda crisis económica cuando se acrecientan las necesidades sociales y es más necesario proteger el sistema de bienestar público y evitar que las cargas de la crisis recaigan sobre los grupos más desfavorecidos de la sociedad.

Pienso, señorías, que la idea de que la justicia real clama por un funcionamiento gratuito de los Tribunales pasará inmediatamente a convertirse en valor social, en avance colectivo, y la Historia tendrá irremediablemente que reconocer que fueron los socialistas quienes eliminaron —también en este campo— uno de los obstáculos que secularmente han dividido a los españoles en dos grupos desiguales: de una parte los que pueden obtener el amparo judicial siempre que lo necesitan, sin dificultad alguna; de otra, los que su menguada posición económica, vacía de contenido ese derecho tan fundamental a la tutela judicial sin el cual carece de sentido una gran parte de los demás derechos fundamentales.

A esas tradicionales antiguas diferencias ante el bienestar social que genera el gozar efectivamente de la protección jurídica, creo que pone fin este proyecto de ley.

No nos gustan a los socialistas las ampulosas proclamaciones verbales sobre la Justicia y el Poder Judicial. Movilizados por una ideología en la que el hombre es el centro de todo, impulsados por una concepción del poder con un exclusivo contenido servicial, preferentemente preocupados por la defensa de los intereses de los más débiles, animados por un espíritu renovador, igualitario, eliminador de diferencias sociales, hemos pasado de las estériles palabras del pasado sobre el Poder Judicial al trabajo serio, programado que, poco a poco, va resolviendo problemas, corrigiendo defectos, subsanando seculares omisiones, modernizando sistemas procesales, construyendo nuevas instalaciones judiciales y penitenciarias, poniendo en funcionamiento nuevos Tribunales, incrementando los créditos para la Administración de Justicia, mejorando retribuciones, abriendo el funcionamiento de la actividad jurisdiccional al legítimo control social y a la justa exigencia de responsabilidad frente a aquellos que, no obstante el esfuerzo inversor, legislativo y organizativo, se oponen a la transformación que desde toda la sociedad se reclama, y a veces con justificada urgencia, y se resisten a los cambios avalados por una inmensa mayoría.

Vean SS. SS. en este proyecto de ley que hoy va a debatir esta Cámara una expresión más de la voluntad política que igualmente subyace en la Ley Orgánica del Poder Judicial; en las reformas ya aprobadas de las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal; en las proyectadas modificaciones de los procesos contencioso-administrativo y laboral; en el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre solución de los conflictos de atribuciones que pueden surgir entre los Tribunales y la Adminis-

tración pública, proyecto de ley éste último que se debatirá esta semana en esta Cámara; en la adecuación a Europa de nuestro nuevo sistema cambiario y del que en este momento se prepara para que el ordenamiento societario o concursal español se homologuen y cumplan los mandatos contenidos en el denominado Derecho derivado de las Comunidades Económicas Europeas; en las innovaciones, por ejemplo, introducidas en las organizaciones registral y notarial, y tantas otras reformas hechas a lo largo de estos tres años y medio para dejar implantados en España unos mecanismos, unas instituciones propias de un país moderno que se dirige aceleradamente hacia los comienzos del siglo XXI y que, sin embargo, inexplicablemente mantenía inalterables ordenamientos jurídicos elaborados en el siglo pasado, que si fueron buenos ciertamente para la época de su promulgación, resultan hoy completamente inadecuados para la nueva sociedad española.

Vean, pues, señorías, en este proyecto no una «Estación termini», sino simplemente un punto de partida.

Les confieso, señorías, con toda honradez y sinceridad, que mientras he ido diciendo todo esto he tenido en el pensamiento el recuerdo de las numerosas quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo, de las reiteradas protestas de los Colegios Profesionales por el defectuoso funcionamiento de la Justicia, de tantas voces de todas las ideologías que expresan su insatisfacción por las frustraciones que puede producir el contacto con el que quizá sin excesiva precisión técnica llamamos el servicio público de la Administración de Justicia. Son ya muchos en España y fuera de España los que coinciden en señalar la crisis del Poder Judicial como una de las figuras más graves de los sistemas democráticos, a consecuencia del desequilibrio existente ente las funciones que constitucionalmente se encomiendan al Poder Judicial y lo que, sin embargo, éste ofrece cotidianamente a los ciudadanos. Pero es la fe, la fe en el sentido democrático, el deseo ferviente de asegurar, en beneficio de todos, el correcto desenvolvimiento del Estado social y democrático de Derecho, lo que al Gobierno le hace seguir considerando la Administración de Justicia como una de sus prioridades fundamentales.

Ya lo sé —me anticipo a que ustedes me lo digan— no se ha hecho cuanto idealmente cabría hacer. Mas también es cierto, señorías, que se ha trabajado en este tajo más que nunca. Y ello se puede afirmar tanto si la comparación se hace en términos económicos —política de promoción de medios— como si se establece en términos jurídicos —política de modernización legislativa—. Creo, y estoy seguro que con todos ustedes, que hay que seguir por este camino, sin triunfalismos, pero también sin negar lo evidente. Tres años y medio es poco tiempo para reparar abandonos seculares, concepciones acríticas.

Además de la constante y, les aseguro, creciente preocupación de este legislador y de este Gobierno, creo, señorías, que algo apunta en nuestra sociedad con trazos de esperanza: los asuntos de la Justicia, por fin, no pertenecen ya a un coto vedado; están en la opinión pública, en la preocupación parlamentaria, en la preocupación social. No tenía antes el pueblo soberano clara conciencia de que también el origen del Poder Judicial está en el mismo pueblo y quizá por ello tampoco tenía conciencia de su plena legitimación para exigir a quienes lo ejercen en igual medida que lo hacen respecto de quienes se ocupan de las funciones legislativa y ejecutiva. Hoy ya ese espacio de poder político que es el Poder Judicial no es un espacio exento al control social. Creo que se ha producido un cambio, un cambio que es quicio de un proceso que necesariamente nos conducirá hacia niveles más elevados en la vivencia de los valores democráticos. Este cambio es una conquista social, un patrimonio de todos sobre el que todos debemos seguir construyendo.

Sé muy bien, señorías, que no es el proyecto que hoy debaten la clave de bóveda de ese gran edificio de la justicia moderna, humana, limpia, rápida y barata que el Gobierno, y su Grupo Parlamentario, desea, y también los demás Grupos Parlamentarios, pero sí es una pieza relevante; es una pieza relevante porque, por lo menos, va a servir para avanzar en la igualdad, para contribuir a erradicar comportamientos incorrectos, para llevar a la dirección e impulso de los procesos a unos funcionarios indebidamente entregados, hasta ahora, a funciones liquidatorias y recaudatorias, impropias de su cometido profesional; para algo también muy importante: para introducir claridad y previsibilidad sobre el costo de las actuaciones judiciales. Porque, señorías —y aquí hay mucho letrado—, ¿quién se atreve hoy a calcular con precisión lo que al final de un pleito pueden suponer las tasas judiciales que los liquidantes tendrán que pagar? ¿Y no es verdad que esta inseguridad sobre el costo del proceso no ha sido muchas veces la causa determinante del no planteamiento de reclamaciones legítimas en defensa de derechos o intereses?

Creo, señorías, humildemente, que la supresión de las tasas judiciales, además de los beneficios ya apuntados, va a servir para llevar claridad, claridad donde hasta ahora había oscuridad; para derogar una legislación sobre tasas judiciales anacrónica, discriminatoria, creadora de agravios, sencillamente porque pagaban más los que menos tenían y menos los que en mejor posición económica se encontraban. Va a ser, pienso, un proyecto de ley, si lo aprueban las Cámaras, que puede mejorar notablemente el funcionamiento de la Administración de Justicia que todos deseamos. Buena prueba de la bondad del proyecto ha sido la actitud observada por todos los Grupos Parlamentarios, cuyas enmiendas parciales —no ha habido ninguna a la totalidad— han servido para mejorar el texto, agregando, espero, si se aprueba en esta sesión, a su contenido la supresión del impuesto de actos jurídicos documentados en materia judicial.

Por ello, señorías, hoy la Cámara alcanza un grado de consenso digno de ser resaltado. Podemos decir todos que detrás de esta reforma, solidarizándose con ella, deseándola, está toda la sociedad española. Dejo aquí constancia de la satisfacción que ello me produce, pero no sin reclamar para el Gobierno y su Grupo Parlamentario el reconocimiento de que, una vez más, han impulsado una reforma de progreso, una transformación propia de una so-

ciedad democrática avanzada, una conquista social que lleva las típicas señas de identidad socialista, las señas, señorías, de la igualdad y de la justicia.

Nada más. *¡Muy bien!*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

Los Grupos Parlamentarios defenderán sus respectivas enmiendas en un solo turno. Tras un turno en contra y fijación de posiciones y sus respectivas réplicas, se procederá a una única votación.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Trías de Bes. *(El señor Vicepresidente Verde i Aldea ocupa la Presidencia.)*

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, yo voy a centrar mi intervención en el proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a la Cámara y que los Grupos Parlamentarios han enmendado. Y lo voy a intentar hacer sin triunfalismos, sin alusiones a la colaboración entre todos los Grupos, que creo que en este tema estamos de acuerdo, sino ciñéndome a los puntos a los que creo se ajusta el texto del Gobierno.

La supresión de las tasas judiciales, es decir que la justicia sea gratuita, también estaba incluida desde siempre en nuestro programa electoral, señor Ministro; también nosotros perseguíamos el mismo objetivo, también era una idea de siempre, que ustedes han tenido, naturalmente, la oportunidad de traer a la Cámara.

Yo diría, de todos modos, señor Ministro, que el texto es un texto fácil de elaborar, puesto que se trata de un solo artículo, un artículo único, tan fácil que su artículo único dice que se suprimen las tasas judiciales. Sin embargo, el Gobierno ha tardado tres años y medio en traerlo a la Cámara. Bienvenido sea. Nosotros vamos a apoyar globalmente este proyecto de ley, como muy bien sabe el señor Ministro. Hemos presentado una serie de enmiendas, entre ellas las que completan esa precipitación del Gobierno de traer a última hora, deprisa, corriendo, solicitando, además, un trámite realmente precipitado —permítaseme la redundancia—, en lectura única, para que pueda ser aprobado enseguida y enseguida lo remitamos al Senado, para que lo complemente también con el debate en aquella Cámara. Quiero decirle, señor Ministro, que podía haberse esperado un poquito más, que no pasaba nada o haberlo traído antes y no haberse olvidado de ciertas cosas que, gracias a Dios, con la colaboración de todos los Grupos Parlamentarios, vamos ahora a completar, para que salga un proyecto con el que estemos todos de acuerdo. El Gobierno se había olvidado, por ejemplo, del impuesto de actos jurídicos documentados; el Gobierno también se había olvidado de suprimir el papel timbrado o la necesidad del papel timbrado o remitirlo a una reglamentación posterior. Nosotros hemos contribuido con nuestras enmiendas a que esto sea así. Agradecemos, además, si es que el Ministro tiene conocimiento de ello, que estas enmiendas vayan a ser apoyadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Por lo tanto, señor Ministro, bienvenido sea este proyecto de ley; bienvenidas sean las enmiendas que lo mejoran y que lo complementan, enmiendas con las que nuestro Grupo Parlamentario ha querido contribuir para que esa mejora sea efectiva. Y, señor Ministro, sepa que todo cuanto esté en nuestras manos ayudar para garantizar un mejor funcionamiento de la justicia lo tendrá de nuestro Grupo Parlamentario. Pero que tampoco se crea el ciudadano que con la supresión de las tasas judiciales vamos a tener una justicia mejor.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Trías de Bes.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, con la máxima brevedad y, en todo caso, sin el aire entre testamentario y de jefe de prensa de sí mismo, si me lo permite el señor Ministro, me propongo defender las levísimas enmiendas de mi Grupo a este proyecto de supresión de las tasas judiciales, no sin antes decir que el Grupo Centrista comparte enteramente los proyectos y los propósitos, mejor dicho, a que responde este proyecto, de dar efectividad al artículo 24 y al artículo 119 de nuestra Constitución, que establecen la tutela judicial efectiva y el principio de justicia gratuita como deseo o como intención.

De otra parte, no cabe duda de que este proyecto es coherente con ideas y con antecedentes que sin duda obran en el Ministerio de Justicia de la última etapa del Gobierno inmediatamente anterior al socialista, donde estaba este deseo de dar por superadas las tasas judiciales, en la medida en que no se ajustan tampoco a los principios fundamentales de la Ley General Tributaria.

En efecto, las tasas judiciales han ido perdiendo, en su propia configuración, la condición de tales tasas dentro de la tripartición de la Ley General Tributaria de impuestos, tasas y contribuciones especiales y más todavía en la clasificación de precios privados y públicos. No encaja en ninguna de estas categorías y, en definitiva, era todo un terreno abonado para la instrumentación de todo género de corruptelas, como es bien sabido y conocido.

Por consiguiente, bienvenido sea este proyecto que suprime las tasas judiciales.

Mi Grupo formula sólo dos enmiendas; una de ellas trata de una pura corrección de la anotación de un Decreto; es puramente eso y, por lo tanto, no tiene mayor transcendencia; y en la otra se plantea, no por coincidencia, sino porque le parece que no es coherente con el contenido del proyecto, la inconveniencia de la supresión en este texto de la incorporación de la franquicia postal y telegráfica para las comunicaciones que se produzcan entre Juzgados y Tribunales. No estamos de acuerdo con ello, pero entendemos que no es el lugar adecuado un proyecto de ley de tasas judiciales donde debe abordarse la problemática específica de las tasas judiciales.

Con estas dos excepciones, con estas dos reservas, una

de ellas puramente gramatical y de estilo, mi Grupo apoya y va a votar favorablemente, como es natural, este artículo único de este proyecto de ley de supresión de tasas judiciales, más allá de los planteamientos, señor Ministro, me atrevo a calificar de gestuales y, en alguna medida, demagógicos con que se nos ha presentado el proyecto. Bien que compartimos los propósitos esenciales que lo traen a esta Cámara. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Ortiz.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Ministro de Justicia, afortunadamente, en este trámite del artículo 150 del Reglamento de la Cámara venimos a debatir un proyecto de ley, no su discurso, porque su discurso no tiene nada que ver con el proyecto de ley. Es un discurso de despedida como Ministro de Justicia, de aliento; es un discurso de mitin para un congreso de UGT, en el que no pudo hablar para cerrarlo; es un discurso de mitin, pero no es un discurso que presente un proyecto de ley de un solo artículo.

En principio, nosotros pensábamos, al estudiar el proyecto de ley en el «Boletín Oficial de las Cortes», que la exposición de motivos era excesivamente ampulosa; pero, después de oír al señor Ministro, la consideramos extremadamente austera. De todas formas es ampulosa porque hace una serie de referencias, pero el señor Ministro ha hecho un discurso que es lo que queda en la opinión pública, que nosotros tenemos, lógicamente, que intentar colocar en su sitio.

Dice el señor Ministro de Justicia que con este proyecto de ley el Gobierno renuncia a recaudar 6.000 millones de pesetas de tasas judiciales en el año 1986 que estaban previstas en el Presupuesto del Estado. Bueno, pues serán 2.000 millones, porque la ley entra en vigor el 1 de septiembre. Por tanto, habrá que dividirlo por tres. Son 2.000 millones de pesetas lo que se ahorra. La disposición final del proyecto de ley dice que entrará en vigor el 1 de septiembre. Quedan cuatro meses de vigencia. Son sólo 2.000 millones de pesetas lo que se intenta ahorrar.

El señor Ministro dice que con esto se consagra la gratuidad de la justicia. Yo creo que la gratuidad de la justicia se contiene en el artículo 119 de la Constitución que dice que «la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley». Nuestros padres constitucionales tuvieron más sentido común que en algunas ocasiones nosotros, porque establecieron que la justicia sería gratuita cuando así lo disponga la ley «y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar».

En primer lugar, este proyecto de ley no supone la gratuidad de la justicia, ni muchísimo menos. El señor Ministro sabe perfectamente que las tasas judiciales en el coste de un proceso normal, tanto contencioso-administrativo como civil, para no hablar de la jurisdicción penal y laboral, que tiene otras coordenadas en el cálculo de los efectos económicos, significa exclusivamente el 6 por ciento del coste del proceso, en términos generales; el 6 por ciento del coste del proceso. Lo que encarece verdaderamente los procesos son los honorarios de los profesionales que en ellos intervienen. Por eso se establece el gran avance de la justicia gratuita, que es el viejo beneficio de pobreza que estaba en la ley de Enjuiciamiento Civil antes de reformarla, que establecía claramente que cuando no se tiene capacidad económica es nombrado un letrado y un procurador de oficio, que es lo que encarece los procesos cuando los ciudadanos normales tienen lamentablemente que acudir a la jurisdicción, porque a la jurisdicción se debe acudir lo menos posible, igual que deben acudir al médico lo menos posible las personas sanas.

El gran principio de igualitarismo socialista, a que usted se ha referido diciendo que va a establecer una justicia gratuita para todos, no sé si está en el programa de algún partido político. Yo creo que no está en ningún partido político que lo plantee con seriedad. Usted no lo puede plantear con seriedad, señor Ministro, porque si se estableciera el gran principio de que la justicia iba a ser absolutamente gratuita para todo el mundo, resultaría que el servicio público de la justicia tendría que estar mantenida con los impuestos de los ciudadanos y estaríamos pagando los pleitos, en donde, para no aludir entidades privadas, el Banco Exterior de España, por ejemplo, interpusiese una demanda para reclamar dos mil millones de pesetas. Es decir, que los pleitos del Banco Exterior de España los pagarían los ciudadanos, con el IVA que han establecido este año y que supone mucho más que las tasas judiciales, y se establecería un principio de desigualdad. Por eso en ningún ordenamiento jurídico serio del mundo se establece que la justicia es completamente gratuita. El proceso tiene que tener unos costes y beneficios de justicia gratuita cuando se acredite la falta de capacidad económica de la persona que pretenda la tutela judicial de sus derechos o intereses legítimos.

Realmente, señor Ministro, lo único que trataba era de centrar la ampulosa declaración y el ampuloso testamento de despedida que nos ha hecho esta tarde aquí y decirle, después de oírle, que no me voy a meter con la exposición de motivos porque es extremadamente austera. El proyecto de ley lo vamos a apoyar. Pero no se diga que hay un consenso en la Cámara, ya que es un proyecto de ley de un solo artículo; es el mínimo consenso que se puede tener. Es un solo artículo con dos líneas. No digamos que se ha conseguido el consenso con dos líneas, en las que se dice: «Se suprimen las tasas judiciales y las que se devengan por la expedición de certificaciones del Registro Civil». ¡Válgame Dios! Si hay consenso en este punto. ¿Por qué no? Pero esto no significa que haya un avance político en lo que respecta a la adhesión al programa del Partido Socialista. Todavía no somos todos socialistas; lo que pasa es que en este punto estamos de acuerdo porque somos personas que tenemos sentido común. Además, por lo que parece, el señor Ministro ha anunciado que el Grupo Socialista va a aceptar las enmiendas que propone el Grupo Popular, que son dos realmente, una que dice: donde pone artículo único, dígase artículo 1.º y añádase un artículo 2.º que se refiere precisamente a la supresión del ar-

tículo 31 de la Ley de 21 de junio de 1980, relativa a los actos jurídicos documentados. Porque, efectivamente, señor Ministro, como ha dicho mi compañero de Minoría Catalana, se le había olvidado suprimir el impuesto de actos jurídicos documentados que figura en el texto de 1980, que está regulado con anterioridad y que se refiere a resoluciones judiciales.

Vamos a votar favorablemente este proyecto de ley. Nos alegraría muchísimo que se pudiesen votar favorablemente las enmiendas del Grupo Popular, que están de consuno con otros Grupos Parlamentarios, y también la enmienda a la disposición derogatoria, que trata de darle cierta coherencia técnica a este pequeño gran proyecto de ley que es la Ley de tasas judiciales, en donde, afortunadamente hemos tenido un gran consenso sobre un artículo de dos líneas.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Calero.

Para un turno en contra de las enmiendas, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, señorías, a estas alturas del debate ustedes habrán comprendido que no han comprendido nada. Es decir que todo el mundo está de acuerdo, pero que la oposición tiene que desmarcarse rápidamente de la posición de apoyo al Gobierno, aunque sea en un pequeño gran tema, mucho más si es en un gran pequeño tema. Al final ya no se sabe si esto de las tasas, que ha sido querido por todos, ansiado por todos, pedido por todos en sus programas electorales, resulta que es un pequeño gran tema que suele estar en los programas electorales, resulta que es un pequeño gran tema que suele estar en los programas electorales de todos los partidos menos en el programa electoral del Grupo Popular. Por tanto, se tiene que decir que lo que ha hecho el señor Ministro es un testamento político. Yo simplemente le recuerdo, señor Calero, que los muertos que vos matáis gozan de excelente salud *(Risas.)*, y que, por tanto, ni el señor Ministro ha hecho un testamento ni S. S. acaba de defenestrar al señor Ministro. Y como S. S. suele confundir sus deseos con las realidades, quiero que vuelva a pisar el suelo, porque se ha elevado y ha tenido un proceso de levitación a lo largo de toda su intervención.

Estamos sorprendidos de la actitud de los grupos parlamentarios que yo basaría fundamentalmente en algo que políticamente no tiene sentido en la vida española, y es el miedo al consenso. Hay consenso, señores. Ante ese consenso, que no es fruto de ninguna negociación, sino fruto de un proyecto de ley del Gobierno, no negociado, que recibe el apoyo unánime de la cámara, en ese supuesto el miedo al consenso sólo puede ser explicado por la debilidad, desde una posición de debilidad que tiene miedo a decir: Sí, señores, nos parece un proyecto, tal como está planteado, en sus términos, justo, beneficioso, positivo para la sociedad española.

Retrasos en este tema pueden haber existido. En nuestra opinión, son los retrasos de muchos años, no los retrasos de esta legislatura. Pero tampoco ese sería un argumento para minusvalorar hoy el proyecto que da un positivo paso adelante, pendiente desde hace muchos años. Sobre todo fíjense en el dato de acabar por una vez de ligar lo que era una prestación económica del ciudadano denominada quizá impropiamente tasa, pero denominada tasa en la mentalidad de quienes la crearon, en contraprestación a un servicio que se aceptaba, servicio que parecía como altruista o, digamos, no debido y para el que había que prestar una tasa.

En la filosofía de este proyecto el servicio es debido y por tanto no corresponde tasa por servicio administrativo. Desde ese punto de vista al aprobarse este proyecto de ley, la Administración de Justicia deja de ser un servicio público poco más o menos que gracioso o graciable, un servicio público debido absolutamente a los ciudadanos.

El Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, cuya supresión nosotros vamos a apoyar también en este proyecto, se liga con el Decreto-ley que SS. SS. acaban de aprobar, sin ningún voto en contra, insisto, sin ningún voto en contra. Por tanto, desde esa visión de un proyecto de ley aprobado por el Gobierno, como señala su exposición de motivos, en su reunión de 7 de febrero, y un Decreto-ley, aprobado por el Gobierno, como dice su exposición de motivos, en su reunión del 14 de marzo, tienen que adecuarse cuando no lo pudieron ser puesto que fueron aprobados en momentos distintos.

El punto de su adecuación al Decreto-ley que acabamos de aprobar, de supresión del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en las relaciones con la Administración pública, es también la supresión ahora del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en sus relaciones con la Administración de Justicia.

Por ello, este Grupo Parlamentario votará a favor de la enmienda número 6, de Minoría Catalana, para añadir en la exposición de motivos, con una fórmula transaccional, la referencia que comprenda también los Actos de Registro Civil y no sólo las resoluciones jurisdiccionales, como propone la enmienda.

El texto de la enmienda número 3, del Grupo Popular, que nos parece recoge el hecho imponible del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, puede ser aprobada en su literalidad y supone también la aprobación de la enmienda número 7 en su espíritu, de Minoría Catalana.

De la misma manera, la creación de este artículo 2.º supone la aceptación de la enmienda número 4, del Grupo Popular, para una correcta numeración de los preceptos.

Ofrecemos también una enmienda transaccional, en relación con la número 8, de Minoría Catalana, referida al uso del papel común en los escritos y diligencias, con la salvedad de que reglamentariamente se determinen las características y el formato de dicho papel, al no necesitar ya el uso del papel timbrado u oficial.

La enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Centrista, también recibirá nuestro apoyo en cuanto se trata de corregir, en la disposición derogatoria, un error material, mientras que la enmienda número 1, del Grupo Cen-

trista, no debe ser aceptada por no ser coherente con el texto del proyecto.

Tampoco parece necesario aceptar las enmiendas números 5 ó 9 y 10, de Minoría Catalana, por cuanto la enumeración de los preceptos que resultan derogados o no es complicada de hacer y, por tanto, no parece necesario. Tampoco se ha hecho en el Decreto-ley aprobado; basta la supresión del hecho imponible para que se entienda que ley posterior deroga la anterior y, por tanto, modifica la Ley del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Desde esta visión, creemos nosotros que el texto que SS. SS. van a aprobar puede ser considerado una pequeña reforma en el conjunto de la Administración de Justicia. Muchas veces también las pequeñas reformas que inciden en la vida diaria de los ciudadanos, que no son las grandes declaraciones programáticas, sino el hecho concreto de que cuesta un 6 por ciento menos o de que no hay que utilizar los impresos timbrados en las relaciones con la Administración de Justicia, en la historia de este país, no en la historia de otro país, sino en la historia de España, representa un paso que sólo la cerrazón o el miedo a otorgar el consenso permiten justificar apelaciones como las que aquí se han oído.

Desde esta óptica, nuestro Grupo Parlamentario está orgulloso del proyecto de ley, orgulloso de que la mayoría de la Cámara, la práctica unanimidad de ella, coincida en la aspiración de este texto y suponga para los ciudadanos españoles no una declaración vaga de intenciones, sino un elemento concreto en su vida diaria; elemento que, sin duda, puede servir para algo con lo que hemos soñado al menos muchos de los que estamos aquí, y que es la transparencia, sencillez en la Administración de Justicia.

Los ciudadanos se relacionan con la Administración de Justicia desde la óptica de este modesto proyecto de ley de una manera simple, como se relacionan con sus semejantes en la vida diaria. Desde esa óptica también este proyecto de ley tiene un elemento pedagógico de política judicial, de pedagogía civil que es importante destacar y que a nosotros nos enorgullece haberlo promovido, defendido desde esta tribuna y contar, no tenemos ningún miedo, con la valiosa colaboración de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sotillo.

¿Algún Grupo Parlamentario de los no intervinientes desea fijar su posición en relación con el proyecto? *(Pausa.)*

¿Se admiten a trámite las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la exposición de motivos, enmienda número 6, de Minoría Catalana, y la Disposición adicional segunda, nueva, en relación con la enmienda número 8, de Minoría Catalana? *(Pausa.)* ¿Quedan retiradas las respectivas enmiendas? *(Asentimiento.)*

Por tratarse de procedimiento de lectura única quedan, por consiguiente, incorporadas al dictamen sin necesidad de votación, y vamos a efectuar a renglón seguido la votación del mismo.

Votación, por el procedimiento de lectura única, del proyecto de ley de supresión de las tasas judiciales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 243; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobado, en trámite de lectura única, el proyecto de ley de supresión de las tasas judiciales, que será remitido seguidamente al Senado para su posterior tramitación.

DEBATES DE TOTALIDAD SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE FISCALIDAD MUNICIPAL EN LA ORDENACION DEL TRAFICO URBANO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos al punto segundo del orden del día: debates de totalidad sobre iniciativas legislativas. Enmiendas de totalidad al proyecto de ley sobre fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano. Figuran presentadas dos enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno, del Grupo Parlamentario Centrista y del Grupo Parlamentario Popular.

Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señorías, el proyecto de ley respecto del cual el Grupo Parlamentario Centrista ha presentado una enmienda de devolución, no ha tenido la fortuna del proyecto anterior de ser presentado por un miembro del Gobierno, quizá porque se trata de una especie de estos regalos que se presentan con sorpresa, una especie de caja grande muy bien envuelta y que, después, contiene un regalín pequeñito. Este es el tal proyecto de ley. Hay un título rimbombante: fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano, parece que, por fin, se va a poner orden en el tráfico urbano; también hay una exposición de motivos desde esa perspectiva ciertamente importante y, luego, un artículo único donde se reduce el proyecto de ley a permitir a los Ayuntamientos que sigan cometiendo, en general, tropelías con el ciudadano en la materia del tráfico urbano. *(El señor VICEPRESIDENTE, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

La historia de este proyecto de ley que, por otra parte, afecta al común de los ciudadanos, porque la mayor parte de los Ayuntamientos, por no decir todos, cualquiera que sea el signo político van a aprovechar rápidamente la habilitación legal de este proyecto para establecer tasas por estacionamiento, la historia, digo, de este proyec-

to deriva de la denominada vulgarmente ORA (ORA sin hache), Ordenanza de regulación de aparcamiento, prevista como una tasa de estacionamiento vigilado esa ordenanza de estacionamiento o de regulación de aparcamiento, la ORA, aplicada por muchos Ayuntamientos, pero significativamente por el Ayuntamiento de la capital de España, prevista como una tasa de estacionamiento vigilado, ni era una tasa —no era una tasa en sentido técnico-jurídico del término—, ni, desde luego, tampoco era por estacionamiento vigilado y basta con repasar las cifras de robos de automóviles, de robos de radio en automóviles, etcétera, para saber que, realmente, esa regulación municipal por estacionamiento vigilado podía tener cualquier cosa menos el elemento de vigilancia; la vigilancia brillaba por su ausencia. En todo caso, el cobro de la tasa hubiera obligado al Ayuntamiento, de ser correctamente aplicada, a responder, incluso, de los daños producidos a un vehículo cuando, estando estacionado (se le cobraba una tasa por estacionamiento), se hubiese producido algún daño en dicho vehículo. Por tanto, lo que se estaba aplicando hasta ahora, la llamada ordenanza de regulación de aparcamiento, la famosa ORA, no tenía nada de tasa, no era por estacionamiento vigilado y, desde luego, la reacción ciudadana, las consecuencias jurídicas y las sentencias de los Tribunales han dado al traste con la llamada ORA.

Se hacía necesaria una ley y, naturalmente, el Gobierno ha sido rápido, en la respuesta de las corporaciones locales, mayoritariamente gobernadas por socialistas, para habilitar jurídicamente, a través de este proyecto de ley, esta ordenación de aparcamiento. El Gobierno se ha visto así obligado a remitir este proyecto de ley bajo esa denominación, como decimos rimbombante, de fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano.

Por cierto, ya que antes el señor Ministro de Justicia ha hablado de los pasos importantes que da este Gobierno en materia de progreso, estamos todavía esperando —se nos prometió al principio de la legislatura— una ley de fiscalidad municipal en conjunto, una ley de haciendas municipales, porque seguimos parcheando este importante problema y, a veces, haciéndolo muy mal, desde mi punto de vista, por el Gobierno socialista, como se demostró en el recargo municipal al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Yo tuve el honor de oponerme a esa ley; en septiembre de 1983, diciendo que era inconstitucional y, efectivamente, el Tribunal Constitucional así lo declaró.

Así pues, nos encontramos con un proyecto de ley de artículo único, en el que todo lo que se le ocurre al Gobierno es facilitar a los Ayuntamientos, que son incapaces de encontrar soluciones a los problemas del tráfico más que con el palo y tentetieso, con más fiscalidad, con más limitaciones, con más impuestos y con más sanciones. Frente a esa ley se presenta esta enmienda de devolución.

En la ley —porque supongo que la mayor parte de los parlamentarios no han podido o no han tenido tiempo de leerla, a pesar de su brevedad— lo que se establece es una tasa, se dice literalmente, por la regulación y control del tráfico urbano y por el estacionamiento de vehículos, independientemente de los gravámenes vigentes hasta la fecha. Es decir, además de los gravámenes vigentes hasta la fecha, y en particular el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Motor, se permite, con esa gran generosidad, con esa gran generalidad, que los Ayuntamientos establezcan tasas por regulación y control del tráfico urbano y por estacionamiento de vehículos. Pero no nos engañemos, la tasa va a recaer sobre aquellos que estacionen los vehículos.

No se trata, realmente, por tanto, de una tasa por regulación y control del tráfico urbano, sino que es ciertamente una tasa por estacionamiento, lisa y llanamente y, desde luego, con muy buen criterio, se ha olvidado cualquier posible mención a la vigilancia. Ya no es que los Ayuntamientos puedan establecer una tasa por estacionamiento vigilado, aquí, sobre la vigilancia, mejor correr un tupido velo, a la vista de las estadísticas sobre inseguridad ciudadana y a la vista de los robos y daños de automóviles estacionados, respecto de los cuales se cobra una tasa justamente por estar estacionados.

Se autoriza, pues, a imponeer una nueva tasa, sin límites, sin determinación de base tributaria, ni sujetos pasivos, ni tipos. Recuerden ustedes de nuevo el recargo municipal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se les dijo hasta la saciedad que el establecimiento de aquel recargo sin limitación alguna era inconstitucional —y así lo ha declarado el Tribunal Constitucional— y el portavoz socialista me contestó diciendo que eso era una exageración, que no era necesaria la limitación que hacía una enmienda que yo había presentado, de establecimiento de un límite máximo del 10 por ciento, y que si ése era el recargo que mi Grupo quería imponer. No era nada de eso, era simplemente establecer un límite.

Pues bien, ustedes vuelven a incurrir en el mismo error jurídico. Se establece una nueva tasa sin la más mínima determinación de sujeto pasivo, de hecho imponible, de tipo, ni de procedimiento sancionador. Esto no es una tasa, en el sentido del artículo 26 de la Ley General Tributaria, que define las tasas como aquellos tributos, cuyo hecho imponible es la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público, la realización por la Administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, de tal manera que, en este caso, no existe actividad por parte de la Administración; no hay actividad de control, no hay actividad ni de regulación y tampoco de vigilancia y se limita, por tanto, a establecer una tasa municipal por estacionamiento.

Los sujetos pasivos teóricamente beneficiarios deberían ser el conjunto de los ciudadanos, porque en una buena regulación y control del tráfico urbano está beneficiado no solamente el usuario de un vehículo, sino el conjunto de los ciudadanos y, sin embargo, aquí se va naturalmente a penalizar aquello que es más fácil en derecho tributario; a los titulares o a los usuarios de vehículos de motor.

Otro aspecto criticable en este limitado, pero desde luego rechazable proyecto de ley es el régimen sancionador, porque también aquí hay una gran indeterminación.

¿Cuál es el procedimiento sancionador que se prevé? ¿Aquel que es propio de la regulación del tráfico o aquel que corresponde a las infracciones tributarias? Aquí estamos regulando, se dice en el proyecto, una tasa por estacionamiento, por regulación y control del tráfico, pero, en definitiva, el procedimiento sancionador no puede equivaler a aquel que se pone en marcha, por ejemplo, cuando hay exceso de velocidad o cuando un conductor se salta un semáforo. Este es un procedimiento que incide en la regulación del tráfico, de la circulación de los vehículos; en cambio, si estamos hablando de una tasa por estacionamiento, yo creo que lo correcto sería aplicar, en su caso, el procedimiento sancionador de carácter tributario, pero el proyecto de ley, en esa como en otras cuestiones, corre un tupido velo y tampoco desvela cuáles son las intenciones del legislador.

En resumen, señorías, otra ley pésimamente enfocada desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista de regulación del fondo, pues lo único que hace es permitir legalizar un aumento de las cargas de los ciudadanos.

Por todas esas razones, señorías, mi Grupo Parlamentario solicita la devolución de este proyecto al Gobierno y que, en su caso, se remitan éste y otros temas dentro del conjunto de una ley de fiscalidad municipal, de haciendas locales, que venga a resolver los graves problemas económicos que padecen nuestras Corporaciones locales y que el Gobierno, con proyectos como éste, lo único que hace es agravar, como se ha puesto de manifiesto en el recargo sobre la renta de las personas físicas, que ahora se debe proceder por parte de la Hacienda pública a la devolución de miles de millones de pesetas indebidamente percibidos de los ciudadanos, que, en definitiva, fueron a parar a las Corporaciones locales, pero éstas se han quedado sin una fuente de ingresos que estaba indebidamente enfocada en aquel proyecto de ley. Puede ocurrir lo mismo con este otro y, por estas razones, mi Grupo se opone a su tramitación y solicita la devolución al Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Para defensa de la enmienda de totalidad número 2, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la venia, señor Presidente. Señorías, el Grupo Popular defiende, en este trámite parlamentario, una enmienda de totalidad al proyecto de ley de fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano. La justificación de dicha enmienda de devolución se hace de conformidad al Reglamento de la Cámara, tanto desde el punto de vista de la oportunidad del proyecto como en atención a los principios que inspiran este proyecto.

En efecto, el texto que debatimos es una de las más claras y expresivas manifestaciones de una actuación del Ejecutivo, desde nuestro punto de vista rechazable por esta Cámara, es manifestación de una actuación del Gobierno que esta Cámara no debe amparar con su voto afirmativo. Las razones son de distinto orden y el portavoz del Grupo Centrista se acaba de referir a alguna de ellas.

En primer lugar el proyecto pone una vez más de manifiesto la ausencia total por parte del Gobierno de una política seria en orden a la fiscalidad de las entidades locales, acudiendo, una vez más, a una regulación parcial, a una regulación puntual de un aspecto de esa fiscalidad local, que es un verdadero parche a la normativa fiscal vigente y, lo que es más grave, en el presente caso se pretenden revestir de legalidad «a posteriori» una serie de actuaciones irregulares y arbitrarias por parte de los Ayuntamientos socialistas, de algunos Ayuntamientos socialistas (baste recordar que con el presente proyecto se pretende dar cobertura legal a las Ordenanzas municipales, declaradas ilegales por los Tribunales, reguladoras del aparcamiento, vulgarmente conocidas con el nombre de Impuesto de la ORA y, muy especialmente, a la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid del año 1984), y se hace, como digo, acudiendo a una regulación singular que, una vez más, es expresión de esa falta de una auténtica política global acerca del sistema financiero local. Ello es especialmente significativo en un momento en que esta Cámara recientemente, en su último Pleno del pasado día 19 de marzo, aprobó prácticamente por unanimidad una proposición no de ley obligando al Gobierno a remitir a esta Cámara un proyecto de ley de financiación de las Corporaciones locales, proposición no de ley suscitada por mi Grupo Parlamentario, precisamente entre otras razones para poner fin a esta ausencia de una política global en relación a la fiscalidad local, para poner fin a esa política de parcheo, de regulación sectorial de determinados aspectos de la fiscalidad local y, una vez más, en contra del acuerdo de la Cámara, se incide en dicho defecto. Por ello, desde el punto de vista de la oportunidad del proyecto, debe ser retirado para, en su caso, las finalidades del mismo ser incorporadas en ese proyecto de regulación general de la fiscalidad local a que el Gobierno está obligado por el acuerdo plenario de la Cámara del pasado día 19 de marzo, que, por otra parte, no intenta nada más que hacer realidad la aplicación práctica de los principios constitucionales, en relación a la fiscalidad local, que se consagran en el artículo 142 de la Constitución.

El error o defecto de acudir una vez más a esa regulación parcial de un aspecto de la fiscalidad local se pone de relieve en cuanto que la tasa que se pretende crear por este proyecto de ley expresamente se hace compatible, es independiente de los gravámenes vigentes en materia de circulación, concretamente del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos establecido, regulado en el Decreto legislativo de 30 de diciembre del año 1976.

Entre ambos tributos financieros, la tasa que se pretende crear y el Impuesto de Circulación vigente, hay evidentemente una clara y abierta incompatibilidad en cuanto que van a recaer sobre un mismo hecho imponible. Asimismo, en atención a los principios que presiden el proyecto, la postura no puede ser más que de rechazo del mismo, de solicitud de devolución al Gobierno.

El proyecto, en su artículo único, a pesar de lo ampuloso del título, confunde la figura de la tasa con el im-

puesto con fines no fiscales, figuras perfectamente diferenciadas tanto desde un punto de vista teórico doctrinal, como desde el punto de vista del ordenamiento jurídico positivo español y que no pueden ser confundidas o identificadas, como, en mi opinión, incurre el proyecto. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

La regulación del tráfico no es susceptible de ser gravada con una tasa, no se dan las condiciones que, como he dicho, tanto doctrinalmente como desde el punto de vista del Derecho positivo, se exigen para la aplicación de ese tributo, de una tasa. La regulación del tráfico podrá dar lugar, en el mejor de los casos, a un impuesto con fines no fiscales, dada la finalidad, el sentido, que los impuestos con fines no fiscales tienen en el ordenamiento de las Haciendas locales; pero, dado ese carácter parcial del proyecto a que me he referido en la primera parte de esta intervención, y estando vigente, como antes también quedó señalado, el Impuesto sobre Circulación de Vehículos, no era posible establecer un nuevo impuesto sobre la circulación, y por ello se pretende enmascarar ese posible impuesto con fines no fiscales dentro de una tasa sobre la circulación, de legalidad muy dudosa, según antes quedaba indicado.

En todo caso, hay que indicar que los problemas, los graves problemas de la gestión del tráfico en las grandes ciudades no se pueden solucionar acudiendo a instrumentos, a expedientes de carácter fiscal, como pretende el proyecto que, por otra parte, han sido mayoritariamente rechazados ya por los ciudadanos. Pero más grave aún es que el proyecto infrinja principios constitucionales básicos, como es el de reserva legal en relación a las figuras impositivas, a los tributos locales. La creación de figuras impositivas, es bien sabido, queda reservada a la ley que ha de regular, no solamente la creación del impuesto, sino que esa reserva legal se extiende, como también es bien sabido, a los elementos esenciales del impuesto.

A pesar de ello tuvo que ser recordado recientemente por el Tribunal Constitucional —y a ello también se refería el portavoz centrista— en una reciente sentencia de 19 de diciembre del año pasado, de 1985, en que anuló determinados aspectos de una norma referente a la fiscalidad local: el incremento municipal sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, precisamente por infringir ese aspecto de la reserva legal, por no regular los aspectos esenciales del tributo.

Pues bien, el proyecto que se presenta a la Cámara es en este aspecto muy significativo, basta una lectura de ese artículo único para poner de manifiesto que no se regula ninguno de esos aspectos esenciales propios de un tributo que el principio de reserva legal exige y que, como digo, el Tribunal Constitucional recientemente ha acordado, ni el hecho imponible, ni el sujeto pasivo, ni los tipos, ni las cuotas, ninguna cuestión, es simplemente una norma en blanco autorizando a crear un tributo a las Corporaciones locales.

Todavía puede objetarse a la legalidad del proyecto la vulneración que se produce con el alcance que se pretende dar al mismo en virtud del contenido de su disposición transitoria, en contra de un sano principio que está recogido en nuestro ordenamiento jurídico vigente local que establece que los acuerdos locales de imposición de tributos han de ser adoptados con anterioridad al comienzo del ejercicio en que han de surtir efecto. En virtud de la disposición transitoria se pretende hacer exigible el tributo que se crea en el presente ejercicio de 1986.

En conclusión, señorías, pocas veces un proyecto de ley de tan breve contenido, artículo único, a pesar de lo ampuloso, vuelvo a decirlo una vez más, de su título, presenta tantos aspectos rechazables. Nos encontramos, como es fácil deducir de lo que queda indicado —y siento realmente decirlo—, ante una verdadera chapuza legislativa, ante un proyecto poco serio, uno más en ese ya largo rosario de desaciertos que en relación a la vida local caracterizan la actitud del Gobierno socialista y del Grupo Parlamentario que le sirve de apoyatura en esta Cámara.

Por estas razones, señorías, el Grupo Popular solicita la devolución del proyecto al Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor De la Vallina.

Para turno en contra el señor Larroque Allende tiene la palabra.

El señor LARROQUE ALLENDE: Señor Presidente, señorías, voy a oponerme a las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Centrista y Popular en nombre del Grupo Socialista y, por tanto, a manifestar nuestro apoyo al proyecto de ley que presenta el Gobierno.

En las manifestaciones de mis preopinantes hay tres problemas que considero menores y uno central. Empezaré por los menores. El problema de la compatibilidad o incompatibilidad con los gravámenes vigentes en la actualidad, concretamente con el impuesto de circulación. Es evidente que se trata de dos manifestaciones tributarias distintas en el sentido de que lo que hace el impuesto de circulación es gravar la puesta en escena, la aparición de una parte de la capacidad tributaria del sujeto pasivo, mientras que la tasa de estacionamiento, tal y como la concibe el proyecto, grava específicamente el uso del dominio público municipal.

Es también claro en este capítulo de compatibilidad o incompatibilidad de tasa o impuesto que lo que estamos haciendo en este caso concreto es ir a una figura que grava a aquellos que provocan el servicio público municipal o que usan, con exclusión temporal de terceros, el dominio público. La tasa está tratando de fijar la carga tributaria, el coste tributario sobre el que provoca el uso del dominio público o el servicio público correspondiente de control de la circulación.

Sería absolutamente una falta de equidad tributaria (principio normativo, principio importante de cualquier sistema tributario, como conocen perfectamente SS. SS.), sería contradictorio con ello el que la carga fuera indiscriminada contra todos los ciudadanos, incluso contra aquellos, reduciendo el universo de aplicación, que tienen coche pero no lo utilizan en la ciudad porque utilizan el transporte público. ¿Tendrían que pagar también estos

ciudadanos el uso concreto del estacionamiento que utilizan terceras personas? ¿No sería esto una quiebra seria del principio de equidad?

Lo que pretende la tasa precisamente es cargar el coste donde se produce el beneficio o el servicio. Dentro de un concepto claro y conforme al principio de equidad tributaria, lógicamente la figura impositiva es la tasa y el impuesto de circulación pura y simplemente es una muestra de la capacidad tributaria del sujeto pasivo, de la capacidad económica, utilice o no el dominio público municipal para proceder al estacionamiento oportuno. En la doctrina y en la práctica de nuestra legislación es absolutamente posible la compatibilidad del impuesto de circulación y de la tasa de estacionamiento.

El segundo tema que considero relativamente menor —creo que hay temas importantes planteados por los señores opositores, por SS. SS.— es el problema de la retroactividad que planteaba el señor De la Vallina. Como bien sabe S. S., la nueva Ley de Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que los ayuntamientos fijen fecha distinta al año siguiente en el que se aprueba la correspondiente ordenanza. El principio general es que entre en vigor al año siguiente, pero la propia norma aprobada en esta Cámara hace relativamente poco tiempo facultaba a los ayuntamientos para poner en marcha la aplicación de la tasa en el año mismo en que se producía su aprobación en el pleno municipal correspondiente.

Por tanto, no hay irretroactividad legal, y no la hay tampoco de hecho porque el proyecto de ley lo que plantea es que precisamente la aplicación se produzca después de que entre en vigor la correspondiente ordenanza, aunque sea dentro del ejercicio 1986. No hay, señorías, irretroactividad, no hay ilegalidad, por consiguiente, por el desfase temporal entre aprobación y aplicación del proyecto.

Quedaría un tercer tema, también menor, a mi juicio, planteado por el señor Bravo de Laguna, en el sentido de cuál es el procedimiento sancionador. Si es una tasa, por tanto, una forma de tributo de nuestro sistema impositivo, es el procedimiento sancionador tributario, y no hay por qué hablar más; en la medida que aprobamos un tributo tiene plena vigencia de aplicación al régimen sancionador de la tasa.

Creo que el problema de fondo planteado por los dos Grupos que han presentado enmiendas a la totalidad es el de la adecuación de una tasa municipal a la regulación del tráfico urbano, y concretamente al derecho de estacionamiento. Tiene una plena apoyatura jurisprudencial y legal; hay sentencias —no las voy a citar, las podría mencionar sobradas perfectamente si quisieran SS. SS.— en el sentido de la tasa como intervención racional, cito textualmente, en el uso del dominio público municipal, de cara a la ordenación del tráfico rodado. Intervención racional en el uso del dominio público como base racional, como «ratio iuris» del concepto de tasa. Hay también sentencias en el mismo sentido que hablan de la tasa por la prestación del servicio. En definitiva, señorías, esta jurisprudencia y esta doctrina no hacen más que repetir lo que dice la Ley General Tributaria en su artículo 26, que textualmente plantea con toda claridad las tasas por utilización del dominio público. Como saben SS. SS., las vías públicas en las ciudades, en los municipios, son dominio público municipal, de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Por lo tanto, estamos ante un hecho muy concreto con plena apoyatura jurisprudencial, doctrinal y legal, en el sentido de crear una tasa por estacionamiento.

El problema, señorías, se plantearía en lo que se ha dicho con un lenguaje excesivamente barroco, por lo menos, por el señor Bravo de Laguna —tropelías municipales con el ciudadano—, y lo que señalaba también, hablando de chapuza, el señor De la Vallina. Yo creo que SS. SS. no conocen en profundidad los problemas ni las soluciones que hay en este momento en las ciudades españolas y otras ciudades con poblaciones importantes en Europa, y las soluciones son precisamente éstas. El problema sería el que fuera una tasa arbitraria que no jugara con una teleología clara a resolver un asunto concreto.

Señorías, tenemos en este momento un parque nacional de 11.190.564 vehículos, un vehículo por menos de cuatro habitantes. La proporción en los últimos diez años es escandalosamente creciente: va a llegar un momento en el que, dada la fijeza, la rigidez de la posibilidad física de plazas y la elasticidad permanente del crecimiento del parque de vehículos, no se va a poder resolver más que con medidas disuasorias aún más fuertes que las que hoy pueden imponer los ayuntamientos. De hecho, señorías, este planteamiento, esta «ratio iuris» de la tasa, que sería lo importante, es lo que ha hecho posible que en Londres, en París, en Viena —puedo darles a SS. SS. una amplísima relación—, todos los planteamientos municipales van precisamente en la doble confluencia de limitación en el tráfico en el tiempo de aparcamiento y tasa por el uso proporcionado al tiempo y al carácter de residente o no residente. Todos, absolutamente todos los esquemas municipales resuelven de esta manera el problema. En la medida en que los ayuntamientos, a través de la tasa, racionalizan el uso del espacio público fijo, en beneficio de los más, para obtener la mayor rotación de las plazas, la mayor posibilidad de aparcamiento, en esa medida la «ratio iuris» es perfectamente compatible con la figura de la tasa.

Si estoy de acuerdo, señorías, en que en el proyecto de ley faltan elementos configuradores de la tasa, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional de diciembre del pasado año 1985. Yo creo que SS. SS. no han leído las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, en las cuales entramos a definir sujeto pasivo, tarifas y complejo de circunstancias mínimas que permiten completar el proyecto de ley y conformarlo de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Señorías, están ustedes invitados, con sus planteamientos políticos y jurídicos, a completar la figura de la tasa en la línea de lo que apunta el Tribunal Constitucional. Evidentemente creemos que nuestras enmiendas parciales conllevan una configuración definitiva de la tasa en el

sentido de responder plenamente al planteamiento tributario del Tribunal Constitucional.

Quiero también hacer mención, señorías, de algo muy claro, y es que la práctica unanimidad de los alcaldes de las ciudades importantes españolas, no socialistas estrictamente —la mayoría quizás sí, lo han dicho los ciudadanos—, también del Grupo Popular, están apoyando específicamente esta tasa. Hay un acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias, del 17 de enero, en el que apoyan explícitamente este proyecto de ley para resolver un problema de difícil solución, si no cuentan con los medios que tienen precisamente todos los ayuntamientos y municipios importantes europeos: tasa y medidas de tráfico.

Señorías, este planteamiento supone, no tanto encontrar un medio financiero más para los ayuntamientos, que tendrá que venir, como es obvio —lo han dicho SS. SS—, con la Ley de Fiscalidad Municipal global, Ley de las Haciendas Locales, sino resolver un problema de dirección de los procesos circulatorios y de tráfico rodado en las ciudades españolas, disuadir incluso el uso privado de vehículos, potenciar el uso público y recuperar para los ciudadanos la ciudad.

Estamos en esta línea política ante lo que SS. SS. conocen se llama tributos de ordenamiento, no tanto tributos para conseguir un ingreso financiero, sino para lograr objetivos políticos que interesan a los ciudadanos. Un tributo de ordenamiento es una tasa como ésta que SS. SS. van a aprobar por mayoría abrumadora.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Larroque.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Lo que está claro es que el titular de un automóvil se va a encontrar no solamente con los impuestos de adquisición del automóvil, sino con un impuesto cuando circula y otro impuesto cuando se detiene, cuando aparca. En definitiva, supone utilizar la facilidad del hecho imponible o de la titularidad sobre un determinado bien para aplicar una fiscalidad.

Naturalmente que todos somos conscientes de los problemas que se pueden ocasionar en la sociedad española como consecuencia del incremento del parque de automóviles. En todo caso, nuestra tasa todavía es inferior a la media europea, y lo presumible es que se siga incrementando ese parque de automóviles. Lo que nos sorprende es que la única solución que se vislumbra, desde el punto de vista de los poderes públicos, es, al parecer, el incremento de la fiscalidad. Ha hablado, no digo en un tono amenazante porque no quiero utilizar ningún término que pueda parecer descortés, de medidas disuasorias aún más graves, más intensas, lo cual, por otra parte, no deja de contrastar con el triunfalismo con que algunas veces el Gobierno llega aquí y nos presenta la internacionalización de la SEAT, el incremento de la producción de automóviles, porque, en definitiva, se trata de ir presentando las cosas según la cara que más convenga en cada uno de los momentos.

En todo caso, a nosotros nos parece extraordinariamente grave que el tema se presente aisladamente desde el punto de vista de la fiscalidad municipal, desde el punto de vista de las Haciendas locales. Por lo que se ve este es el asunto más urgente para el Gobierno y para el Grupo Parlamentario Socialista. Por otra parte, no puede sorprenderse de que se presente una enmienda de totalidad a un artículo único, cuando se nos dice: Ustedes no tienen en cuenta las enmiendas parciales que presentamos para completar el proyecto, etcétera. Es un proyecto de artículo único, que necesita tantas enmiendas del Grupo Socialista como S. S. indica, está más que justificada la enmienda de totalidad. Se ve que el proyecto es absolutamente inadecuado e incluso, desde la perspectiva de enmiendas parciales, difícilmente puede solucionar el problema que se ha planteado.

Es una ley parcial, de corte represivo, porque, en definitiva, se trata de introducir un elemento disuasorio a través de un incremento de fiscalidad que no resuelve el problema y que jurídicamente sigue suscitando enormes dudas.

En el proyecto de ley anterior se habló del progreso que se ha dado con la desaparición de las tasas judiciales, sin embargo, en éste hay el contraste de que se disminuye, por un lado, la fiscalidad que afecta a un conjunto de ciudadanos sin determinación clara de sus rentas y, por otra parte, se establece esta tasa que va a gravar a un conjunto de ciudadanos, independientemente de la categoría del vehículo que utilicen para el estacionamiento. Curiosamente aquella gran manifestación de progresismo que acompañó a la ley anterior, se ha visto en ésta privada de un patrocinador por parte del Gobierno que justificara mínimamente ante la Cámara la presentación de esta otra ley que no parece tan progresista, sino justamente regresiva.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor de la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente. Tengo que decirle al portavoz del Grupo Socialista que ciertamente el Grupo Socialista podrá, con sus votos, aprobar este proyecto de ley y rechazar la enmienda de totalidad que se defiende en este trámite; pero, ciertamente, lo que no podrá hacer es que, una vez más, se ponga de manifiesto el olvido de los más elementales principios de la ciencia tributaria en relación al concepto de tasa y de impuesto.

Creo que la propia intervención del portavoz del Grupo Socialista pone de manifiesto que no se dan las condiciones técnicas para que podamos hablar de una tasa, por lo menos en lo que se refiere al control y circulación del tráfico. Podrán darse esas circunstancias para el estacionamiento, pero el proyecto crea una tasa de regulación y

control del tráfico urbano que está en contra de los más elementales principios de la ciencia tributaria.

El mismo aludía a que se trata de un tributo de ordenamiento, de un impuesto de ordenamiento. Son ciertamente los impuestos con fines no fiscales que el ordenamiento local conoce desde hace tiempo y están perfectamente tipificados en nuestro ordenamiento jurídico. Pero como hay una incompatibilidad del hecho gravado con el impuesto vigente de circulación, no se puede acudir a un impuesto con fines no fiscales y se acude a una tasa que repugna a los más elementales principios de la ciencia tributaria.

En segundo lugar, tampoco los votos socialistas pueden hacer olvidar el principio de reserva legal en materia tributaria, recordado por el Tribunal Constitucional recientemente. Es cierto que aquí no estamos considerando o debatiendo las enmiendas parciales que el Grupo Socialista haya podido formular, y me parece muy correcto que lo haya hecho para intentar salvar, si es posible, el proyecto. Nosotros nos oponemos frontalmente al proyecto de ley, tal como lo ha mandado el Gobierno que, efectivamente, no es admisible, es abiertamente rechazable desde ese punto de vista de la reserva legal, y ciertamente es una objeción que no puede salvar tampoco la mayoría de los votos socialistas.

En tercer lugar, tampoco esos votos pueden salvar el desprecio a la propia cámara, a un acuerdo de la misma. En mi intervención anterior aludí a ello. El portavoz socialista no recogió esta objeción que me parece que es importante.

La Cámara ha aprobado un acuerdo obligando al Gobierno a remitir un proyecto de haciendas locales, de fiscalidad local que, por otra parte, como antes indicaba, no es más que intentar hacer realizar un principio constitucional establecido en el artículo 142.

Si la Cámara hace escasamente un mes ha aprobado esa proposición no de ley obligando al Gobierno, la obligación del Gobierno es remitir ese proyecto global y no traer un proyecto concreto, aunque éste haya sido aprobado con anterioridad, razón suficiente para su rechazo.

Quiero decir que mi Grupo no se opone de forma frontal a la regulación fiscal de la circulación. Lo que dice es que no se debe hacer por un proyecto parcial, que debe incluirse en el mejor de los casos en ese proyecto global de las haciendas locales, de la fiscalidad local.

Estas son las razones por las cuales nosotros mantenemos esta enmienda de totalidad; objeciones que me parece son importantes y que no pueden salvar la mayoría de los votos socialistas.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias señor De la Vallina.

Tiene la palabra el señor Larroque.

El señor LARROQUE ALLENDE: Señor Presidente, muchas gracias. Señor Bravo de Laguna, efectivamente nuestro parque de vehículos no es todavía «per capita» el que puede tener, por ejemplo, Inglaterra, pero sus medidas son mucho más rigurosas que las nuestras.

El camino que este proyecto de ley inicia es parecido al que tienen todas las ciudades europeas con problemas similares de tráfico, que es recuperar espacios para el peatón, facilitar la circulación y potenciar el transporte público. Esta medida, la tasa, es, junto con otras complementarias, precisamente la que utilizan todas, absolutamente todas las ciudades de estructuras socioeconómicas culturales y políticas parecidas a la española.

Segundo, el tema aislado de la fiscalidad municipal —y contesto al señor De la Vallina, que tiene su parte de razón—. Es verdad que esto debe formar parte de un proyecto global de fiscalidad con una pequeña «adenda». Y es que los tributos de ordenamiento pueden y deben jugar también aparte del planteamiento financiero de recursos. Insisto en que éste es un tributo de ordenamiento en el que la pluralidad de fines, la de ordenación del tráfico y la fiscal, tienen una jerarquía; lo primero es la ordenación del tráfico y lo segundo el mantenimiento de una línea de ingresos, que va a ser en cualquier caso menor que la que soportan actualmente los ayuntamientos por la tasa de vigilancia.

Tercero, el Impuesto de Circulación como alternativa. Señor Bravo, o una cosa u otra; o pagan todos los ciudadanos, los que no tienen coche, los que lo tienen pero no lo utilizan, los que lo dejan en casa y usan el metro; o paga la tasa de estacionamiento el que lo usa o ponemos la tasa, ¿qué es mejor? Lógicamente, creo que S. S. tendría que ir, como van todos los municipios europeos de población urbana importante, a las tasas.

Señor De la Vallina, el principio de reserva legal, que evidentemente respeta plenamente el proyecto de ley, debe ser configurado más específicamente. Lo que creo es que S. S. no ha leído nuestras enmiendas y se ha enterado ahora. Estimo que esas enmiendas completan —usted está invitado a participar en ello—, el sentido de la tasa en todos sus elementos. No hay ningún desprecio a la Cámara. El proyecto de ley que nos ocupa entró en la Cámara a finales de diciembre y el 31 de enero estaba ya en sus manos. El acuerdo de esta Cámara respecto al planteamiento global de la fiscalidad municipal es posterior, pero en cualquier caso, habrá que tener en cuenta en este proyecto esta tasa exactamente como está, porque forma parte, insisto, de lo que es una tasa absolutamente aceptable como tasa de estacionamiento, y S. S. así lo ha dicho públicamente. Por tanto, señorías, insistimos en el planteamiento de apoyo al proyecto de ley del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Larroque.

¿Algún Grupo de los no enmendantes desea intervenir para fijar su posición? *(Pausa.)*

Enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular al proyecto de ley sobre fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 88; en contra, 151; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas de totalidad y de devolución al Gobierno de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular al proyecto de ley de fiscalidad municipal en la ordenación del tráfico urbano. De este acuerdo se dará traslado a la Comisión competente para que prosiga la tramitación del proyecto de ley.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE AUTORIZACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE ACUERDO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ANGOLA RELATIVO A PESCA MARITIMA, HECHO EN LUANDA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1984

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos al punto tercero del orden del día, dictámenes de Comisión sobre autorización de convenios internacionales.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Acuerdo del Reino de España y el Gobierno de la República de Angola relativo a pesca marítima, hecho en Luanda el día 2 de noviembre de 1984.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 243; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno de la República de Angola relativo a pesca marítima, hecha en Luanda el día 2 de noviembre de 1984.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUINEA BISSAU Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA, HECHO EN MADRID EL 15 DE OCTUBRE DE 1985

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Guinea Bissau y el Gobierno de España en materia de pesca marítima, hecho en Madrid el 15 de octubre de 1985.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 247; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda otorgada la autorización del Congreso de los Diputados para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Guinea Bissau y el Gobierno de España en materia de pesca marítima, hecho en Madrid el 15 de octubre de 1985.

De acuerdo con lo establecido por la junta de portavoces en su reunión de esta mañana, comunico a SS. SS. que no es de prever que pueda tramitarse en el curso de la presente semana el proyecto de ley de aprobación del Estatuto de la ciudad de Ceuta y el proyecto de ley de aprobación del Estatuto de la ciudad de Melilla.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961